



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

**Deficiencia en la imputación objetiva de la acusación en delitos
de tocamientos indebidos a menores de edad, Lima Este 2023**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Amaro Tello, Sandra Angie Mercedes (orcid.org/0009-0003-6787-1142)

ASESORES:

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

Mg. Nieto Fernández, Gaby Jessica (orcid.org/0000-0003-0303-9915)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

DEDICATORIA

Desbordada de emociones por todo lo atravesado en estos últimos meses, esta tesis se la dedico a mi madre, ya que sin su fortaleza y sabias palabras no hubiese podido lograr un objetivo más; asimismo, no podría dejar de lado a mi padre y a mis hermanos, por su comprensión y porque son mi motivo para seguir creciendo como persona y profesionalmente.

AGRADECIMIENTOS

Si pudiera agradecer mi formación profesional, no cabe duda que tendría que hacerlo a mi centro de estudios que me formo profesionalmente, la Universidad Cesar Vallejo, a sus docentes, a mis asesores, a mis compañeros y a cada una de las personas que me brindaron su apoyo y conocimientos para poder seguir creciendo.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Deficiencia en la imputación objetiva de la acusación en delitos de tocamientos indebidos a menores de edad, Lima Este 2023", cuyo autor es AMARO TELLO SANDRA ANGIE MERCEDES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 16 de Enero del 2024

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|---|
| ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN DNI: 06085961 ORCID: 0000-0003-2459-7713 | Firmado electrónicamente por: FROBLESSO el 18- 01-2024 14:57:07 |

Código documento Trilce: TRI - 0733682



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, AMARO TELLO SANDRA ANGIE MERCEDES estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Deficiencia en la imputación objetiva de la acusación en delitos de tocamientos indebidos a menores de edad, Lima Este 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|--|---|
| SANDRA ANGIE MERCEDES AMARO TELLO DNI: 76298647 ORCID: 0009-0003-6787-1142 | Firmado electrónicamente por: SAMAROT3001 el 16- 01-2024 10:08:57 |

Código documento Trilce: TRI - 0733683

Índice de contenidos

| | |
|--|------|
| CARÁTULA | i. |
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTOS | iii |
| DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR | iv |
| DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR | v |
| ÍNDICE DE CONTENIDO | vi |
| ÍNDICE DE TABLAS | vii |
| ÍNDICE DE FIGURAS | viii |
| RESUMEN | ix |
| ABSTRACT | x |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 5 |
| III. METODOLOGÍA | 13 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 13 |
| 3.1.1 Tipo de investigación | 13 |
| 3.1.2 Diseño de Investigación | 13 |
| 3.2. Categorías, y sub categorías | 14 |
| 3.3. Escenario de estudio | 15 |
| 3.4. Participantes | 15 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 16 |
| 3.6. Procesamiento de los datos | 18 |
| 3.7 Rigor científico | 19 |
| 3.8 Método de análisis de datos | 20 |
| 3.9 Aspectos éticos | 20 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 21 |
| V. CONCLUSIONES | 32 |
| VI. RECOMENDACIONES | 33 |
| REFERENCIAS | 34 |
| ANEXOS | 41 |

Índice de tabla

| | Pág. |
|--|------|
| Tabla 1 Caracterización de los Participantes | 16 |
| Tabla 2 Análisis documental | 26 |
| Tabla 3 Guía de observación | 27 |

Índice de figura

| | Pág. |
|---|------|
| Figura 1 Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo principal | 21 |
| Figura 2 Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo específico 1 | 22 |
| Figura 3 Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo específico 2 | 23 |
| Figura 4 Triangulación de la conclusión general de las entrevistas | 24 |
| Figura 5 Triangulación de las técnicas de investigación utilizadas | 28 |
| Figura 6 Triangulación de los antecedentes, marco teórico y los resultados | 29 |

Resumen

El objetivo de la presente investigación fue, analizar si la aplicación de una imputación objetiva incide en la acusación en delitos de tocamientos indebidos de menores de edad, investigación de enfoque cualitativo, de diseño fenomenológico, de tipo básica, se empleó como instrumento la guía de entrevistas de 9 preguntas abiertas, a 6 expertos abogados, entre los que destacan abogados defensores particulares y de oficio, fiscales adjuntos y provinciales; asimismo, se respetó el rigor científico con todos sus principios, en cuanto al procesamiento de datos, se utilizó la triangulación de información y en la cual se concluyó que, la aplicación de la imputación en las acusaciones de los delitos de tocamientos indebidos a menor de edad incide de manera directa en las acusaciones, en el sentido de que, por ley estas deben de ser claras, precisas y con una descripción detallada, se entiende que, por la particularidad del caso, tengan flexibilidad, pero no debe de ser demasiada abstracta, en cuanto al suceso del hecho imputado, estos relatos son demasiado genéricos y aislados, esta situación lleva a que aquellos acusados sean procesados y puedan ser condenados o absueltos.

Palabras clave: Fiscal, descripción detallada, imputado y particularidad del caso.

Abstract

The objective of the present investigation was to analyze whether the application of an objective imputation affects the accusation in crimes of improper touching of minors, research with a qualitative approach, phenomenological design, of a basic type, the guide of interviews with 9 open questions, with 6 expert lawyers, including private and court-appointed defense lawyers, deputy and provincial prosecutors; Likewise, scientific rigor was respected with all its principles, in terms of data processing, triangulation of information was used and in which it was concluded that the application of the imputation in the accusations of the crimes of improper touching of a minor Age has a direct impact on the accusations, in the sense that, by law, they must be clear, precise and with a detailed description. It is understood that, due to the particularity of the case, they have flexibility, but they must not be too abstract. , regarding the occurrence of the accused act, these stories are too generic and isolated, this situation leads to those accused being prosecuted and being convicted or acquitted.

Keywords: Fiscal, detailed description, accused and particularity of the case.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, la discusión sobre la imputación necesaria o concreta en las acusaciones es un tema de nunca acabar, ya que, por premura del plazo, o por desconocimiento de los operadores jurídicos en este caso, el ministerio público, no pone atención a un tema tan importante como es la imputación del delito, que se puede entender como hechos detallados que caben dentro de un tipo penal, sin una imputación clara los acusados no pueden conocer exactamente qué se les está imputando ni cómo preparar su defensa de manera adecuada. Esto puede llevar a situaciones injustas donde personas inocentes sean condenadas sin haber tenido la oportunidad de presentar pruebas o argumentos sólidos para su defensa, o personas culpables queden en la impunidad. (Rojas. 2018)

En muchos casos, especialmente en Sudamérica, se han presentado acusaciones vagas o genéricas que no cumplen con el estándar de imputación concreta, esto ha llevado a vulneraciones graves al debido proceso y han generado una sensación generalizada de impunidad ya que muchas veces estas causas son sobreseídas o los acusados absueltos, la falta de una imputación clara y específica generan incertidumbre sobre los cargos que enfrenta el acusado y dificulta su capacidad para ejercer el derecho a la defensa. (Nikken, 2015)

La imputación objetiva, en las acusaciones en países como Ecuador, Colombia y Bolivia, es un aspecto fundamental para garantizar la justicia y el debido proceso, consiste en la formulación clara y precisa de los cargos contra una persona, indicando de manera detallada los hechos que se le atribuyen y las pruebas que sustentan dicha acusación, este principio es crucial para asegurar la transparencia del sistema judicial. (Cuenca et al., 2019)

En el Perú, con la instauración de un nuevo sistema procesal penal, fue paulatino, dentro de las no tan novísimas reformas, estaba la plasmación de la imputación concreta desde la formalización, es decir que los hechos deben de ser detallado dentro de la formalización ya que esta no se podrá cambiar, ni las personas que están siendo parte del proceso, cuestión que es observado de la manera formal en el control de la acusación fiscal, por incongruencia procesal (San Martín, 2022), cuestión que se da con mucha más frecuencia, en los delitos sexuales donde la agraviada es menor de edad, tema que desde la perspectiva de la investigación vulnera derechos que son fundamentales para la parte investigada, tales como el derecho a la defensa y al debido proceso.

En el distrito fiscal de Lima Este existe gran cantidad de casos sobre delitos de connotación sexual, el tema central deviene si dentro de las acusaciones fiscales, cumplen con lo que refiere el artículo 349 del NCPP, específicamente en el acápite “b”, en cuanto a la relación que deberían tener los hechos, debiendo ser clara y precisa, con las circunstancias anteriores, concomitantes y posteriores, esto con la intención de tener un relato no vago ni genérico, tema que no solo está plasmado en derechos supranacionales y sustantivos sino, que está citado dentro de la ordenanza constitucional, exactamente en el artículo 139. 15.

Situación que las fiscalías de violencia no toman en cuenta, cuando realizan las acusaciones fiscales, como si lo plasmado en la ley, es solo un ornamento que el principio superior del niño, puede soslayar, mediante la aseveración que el reglamento de la Ley 30364, ha establecido que en los delitos de violencia y en especial en los delitos sexuales, se deben de desarrollar sin un mínimo de formalismos, teniendo en cuenta la edad, salud y su situación de vulnerabilidad; situación subjetiva que, no solo las acusaciones la tienen sino autos de enjuiciamientos que conllevan otro problema colateral, el cómo se puede sentenciar algo que no está definido en tiempo y espacio. (León, 2020)

La explicación que se realiza por una defectuosa acusación fiscal contraviniendo lo indicado en la Casación 247 – 2018 Ancash, en cuanto a la descripción clara y precisa, señalando que al haber tenido algún trauma producto del delito sufrido, se debe de flexibilizar la acusación, en la práctica esa flexibilización viene colisionando derechos fundamentales como es el de la imputación concreta, ya que en muchas oportunidades, los hechos materia de investigación y plasmados desde la formalización son gaseosos y muy perdidos en el tiempo y lugar, ocasionando problemas en la etapa intermedia y en juicio oral.

La relevancia social de la presente investigación es que, a la fecha en el Perú, para ser precisos en el distrito fiscal de Lima Este, existe gran cantidad de delitos sexuales especialmente en el delito de tocamientos en agravio de menores de edad, si bien es cierto estos delitos son investigados, existe una gran proporción considerable de estos delitos donde las imputaciones no son precisas, esta situación trae consigo muchas veces la impunidad y en otros casos las vulneraciones al debido proceso, ya que el investigado desconoce acerca del delito que se le estaría investigando.

Entre las partes procesales, existe una disputa de intereses entre los derechos de la víctima, que está amparado en una investigación llevada por el ministerio público y la garantía a un debido proceso en la vertiente de la imputación concreta, esta situación tiene que ser bien entendida por los operadores de justicia especialmente por el personal del Ministerio Público, porque no se puede acusar ni sentenciar si los hechos descritos al momento de formalizar la denuncia son imprecisos.

Se tuvo como problema general: ¿De qué manera la aplicación de una Imputación objetiva incide en la acusación en delitos de tocamientos indebidos de menores de edad en Lima Este 2023?, como primer problema específico se tuvo: ¿Cómo la existencia de un hecho detallado incide en la acusación de las fiscalías de violencia? y como segundo problema específico: ¿Cómo la existencia de la inexactitud de la calificación jurídica afecta la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad?

En cuanto a la justificación práctica, se puede indicar que la aplicación de una imputación concreta dentro de la acusación es indispensable para el proceso, ya que, hoy en día, en virtud de la Ley N° 30364, se aceptan imputaciones genéricas, en relación a la calificación jurídica y los hechos, pero en muchas oportunidades exceden la elasticidad que se tiene para la configuración de la imputación en delitos sexuales a menores de edad.

En cuanto a la justificación teórica Suárez (2021) ha referido que, la imputación es fundamental para salvaguardar los derechos fundamentales del individuo, como el derecho a un juicio justo y a la presunción de inocencia. Además, permite respaldar a las víctimas y la sociedad en general, al someter al acusado a un proceso legal en el cual se evalúa su participación en el hecho delictivo.

La justificación metodológica, se está de acuerdo con lo señalado por Palomino (2019) quien señala que, para que una investigación en este caso una tesis, tenga posibilidades de tener buenos resultados, que se refiere a las conclusiones, los objetivos deben de ser precisos, teniendo en cuenta para la construcción de ellos las variables o las categorías según sea el enfoque, además deben de tener en cuenta la adaptación o creación de instrumentos, que para este caso por ser de enfoque cualitativo serán las entrevistas semi estructuradas.

Se tuvo como objetivo general: Analizar si la aplicación de una Imputación objetiva incide en la acusación en delitos de tocamientos indebidos de menores de edad, como objetivos específicos se tuvo: explicar si la existencia de un hecho detallado incide en la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad y como segundo objetivo específico, explicar si la existencia de la inexactitud de la calificación jurídica afecta la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad.

II. MARCO TEÓRICO

Entre las principales tesis a nivel nacional se tuvo: León (2020) quien tuvo como finalidad, explicar si se necesita flexibilizar la imputación necesaria en los delitos sexuales a menores en Lima Norte, en la tesis, los entrevistados señalaron que se debe de respetar lo señalado por la ley en cuanto a la imputación necesaria y por otro lado, debe de flexibilizar las acusaciones en el extremo de la imputación, concluyó la investigación indicando que, se debe de flexibilizar la imputación en los delitos de connotación sexual a menores de edad, en cuanto a las proposiciones fácticas, para evitar la impunidad de imputado.

García (2019) tuvo como objetivo explicar cómo debe de ser planteado el principio de imputación necesaria en una investigación penal, para que garantice el derecho de defensa en Lima Norte, como principal conclusión, se ha descubierto la falta de imputación necesaria en gran cantidad de acusaciones, esta falencia pudo ser producto de una falta preparación académica o doctrinaria por parte de los operadores de justicia, afectando en un principio el derecho de defensa, así mismo se concluye que los abogados no hacen la observación formal, en etapa intermedia, como en las diligencias preliminares mediante una tutela de derecho.

Gavilán (2018) quien tuvo como objetivo, analizar si el código adjetivo peruano, esgrime una serie de derechos al imputado que esta inmiscuida en un proceso penal, se concluyó indicando que, durante los años que se obtuvo la muestra es decir 2014 y 2015, se han encontrado un alto grado de incumplimiento al principio de imputación necesaria, que causó verdaderamente gran cantidad de vulneración al derecho de defensa.

Panduro y Cruz (2021) tuvo como finalidad determinar como la garantía de imputación necesaria en una investigación está ligada al derecho de defensa en Coronel Portillo, Perú, se pudo establecer que los procesos fiscales no cumplen con desarrollar una eficiente imputación necesaria, con la finalidad de que los investigados puedan realizar una debida defensa con las garantías necesarias, respetando el debido proceso, la imputación concreta o necesaria, en pocas palabras en como un hecho calza dentro de una calificación jurídica prohibida ante la ley, si las acusaciones no tienen desarrollada la imputación de manera correcta, hace que en la etapa correspondiente tenga observaciones foranes como sustanciales.

Como investigaciones internacionales se tuvo a: Zambrano (2018) tuvo como objetivo, si dentro del proceso penal boliviano se respeta el principio de congruencia procesal, conclusión indicó que, dentro del proceso penal boliviano, no se tiene en cuenta la congruencia procesal, ya que en la práctica, varían la imputación en la formalización de la investigación y después en la acusación, no tienen reparación y lo más preocupante es que los jueces aceptan tal requerimiento vulnerando derechos fundamentales, como el de la descripción detallada de los hechos tal como lo detalla la norma supranacional, como es la CIDH.

Así mismo, Peláez (2018) tuvo como objetivo, delimitar ámbitos competenciales y tareas que le corresponde a los acusadores o investigadores en este caso al ministerio publico tanto es la causalidad como la imputación objetiva el autor señala que la imputación objetiva es la hija rebelde de la causalidad, concluye indicando que, para la formalización de la acusación se debe de tener en claro, cuales son los hechos realizados de manera precisa y estos hechos deben de ser detallados a tal punto de que cualquier persona entienda que el hecho realizado está incluido en una conducta prohibida.

En ese sentido Orellana y Enderica (2021) indicando, que, aunque se estudie la imputación objetiva dentro de las aulas universitarias, no es aplicado en la práctica en los procesos penales, además, en el código ecuatoriano reúne las teorías relacionadas al funcionalismo, más que a la imputación objetiva o concreta, además, los autores indican que la aplicación de la imputación en los casos penales, permite a los trabajadores de administración de justicia laborar de manera estructurada y explicar mejor una teoría jurídico penal.

En Chile, Contreras (2019), en su artículo, señala que cuando es aplicado correctamente la teoría de la imputación objetiva, es más sencillo para los operadores de justicia, tener idea clara de que se investiga y que delito encuadra, además, en los delitos de resultados dolosos es correcto aplicar esta teoría,

En cuanto a las teorías, relacionadas al tema en concreto, la principal teoría aplicarse es la de la teoría de la imputación objetiva, ya que esta aborda un concepto fundamental en la rama del derecho penal, que busca establecer los límites y criterios para adjudicar responsabilidad penal a una sujeto por sus acciones (Corte Suprema de Justicia de Argentina, 1996).

Esta teoría surge como una alternativa a la tradicional teoría causalista, la cual se enfocaba únicamente en el vínculo de causalidad entre el resultado y la acción (Peláez, 2018), el profesor Claus Roxin es uno de los principales exponentes de esta teoría, quien define la imputación objetiva como: la realización material del riesgo permitido.

Según Roxin (1997) no basta con demostrar que una persona causó un determinado resultado, sino que también debe evaluarse si esa persona creó o incrementó el riesgo prohibido y si este riesgo se materializó en el resultado, es de esa manera que da pie a la teoría de los filtros, es decir Roxin plantea la teoría del delito, en cuanto a la acción u omisión, tipicidad, antijurídica y la culpabilidad, para que exista alguna clase de responsabilidad penal, el individuo de superar los 4 filtros.

La teoría de la imputación objetiva presenta ciertos beneficios e inconvenientes, por un lado, permite considerar aspectos más allá de la causalidad directa, como el grado de contribución al resultado o el conocimiento del riesgo por parte del autor, esto ayuda a evitar situaciones injustas donde una persona es penalizada por un resultado que no podía prever ni evitar (Puppe, 2021). Por otro lado, algunos críticos argumentan que esta teoría puede dar lugar a una mayor discrecionalidad judicial y dificultar la predicción de las consecuencias jurídicas de una conducta. Además, existe el riesgo de que se establezcan criterios subjetivos para determinar cuándo una acción crea o incrementa un riesgo prohibido. (Barrena, 2020)

En ese sentido, en cuanto a la teoría de los filtros en materia penal permite entender cómo los diferentes mecanismos que operan a lo largo del proceso penal pueden influir en la equidad y justicia del sistema. Sin embargo, es importante reconocer que estos filtros no siempre funcionan de manera imparcial, lo cual puede generar desigualdades significativas en el trato de los individuos ante la ley. Es necesario tomar medidas para minimizar estas disparidades y garantizar una impartición de justicia más equitativa y transparente (Goffman, 2017).

La imputación concreta es la garantía procesal que garantiza al acusado conozca todos las particularidades de los hechos que se le imputan, ya que estos deben ser específicos para que pueda preparar una defensa sólida durante el juicio penal, con la finalidad de que sus derechos no puedan verse vulnerados por la ausencia de cargos que se le imputen (Arela y Choque, 2019).

Este término, utilizado en materia penal, que sirve para individualizar a la persona que cometió el delito, se refiere al acto mediante el cual se atribuye de manera específica a una persona determinada la comisión de un delito o infracción legal, este conocimiento detallado, en cuanto día hora y lugar es fundamental para que el acusado a través de su abogado defensor tenga una defensa efectiva, preparar una estrategia legal adecuada y garantizar un juicio justo, ya que de lo contrario se le estaría perjudicando su derecho de defensa, porque no habría manera defenderse, es decir, como decir que no estuvo allí si no se le especifica que día fue. (Quispe, 2022).

Existen hechos detallados significa que la existencia o realidad de un evento, acto o situación particular se describe cuidadosa y completamente y que se proporciona toda la información relevante necesaria para una comprensión completa de los hechos (Weinberg et al. 2020). En cuanto al hecho detallado, se refiere a que la imputación de un delito debe de ser descrita, de manera precisa y no gaseosa, para que el imputado pueda defenderse, como si una persona imparcial le contara un hecho y tiene que tener características, de modo tiempo y lugar. (Casación 247 -2018 Ancash).

Además, la acusación será debidamente motivada, ya que, los fiscales al igual que los jueces deben fundamentar de manera lógica e integral su pretensión. Con sistema procesal que se desarrolla en la actualidad, ya no es posible, que los representantes del Ministerio Público presenten acusaciones incompletas, ilógicas, contradictorias, ya que deben de cumplir con el estándar de suficiencia que permita a la defensa preparar su teoría del caso, en juicio. (Casación 760–2016, La Libertad).

La calificación jurídica se refiere al proceso mediante el cual se determina la naturaleza legal de un hecho o situación, es decir, se analiza qué normas legales son aplicables y cómo deben interpretarse en relación con los hechos presentados. Es una etapa crucial en el ámbito del derecho, ya que permite establecer las consecuencias legales correspondientes a los actos o situaciones.

La calificación jurídica consiste en la descripción típica y antijurídica realizada por la ley penal. Esto significa que se busca determinar si los hechos constituyen una conducta que se encuentre tipificada como delito según el Código Penal u otras leyes penales, también implica la aplicación de criterios interpretativos para determinar cómo debe ser entendida y aplicada la norma en relación con los hechos particulares. En este sentido, no solo es necesario identificar si un hecho se ajusta a lo descrito en la ley, sino también analizar aspectos como la intención del autor, las circunstancias concurrentes y los resultados obtenidos, los hechos deben de ser narrados como si algún espectador observaría y lo relataría, de forma sencilla.

El control de acusación es un proceso legal en el cual se examina y evalúa la evidencia presentada por la fiscalía para determinar si existe suficiente fundamento para llevar a cabo un juicio penal contra una persona acusada de cometer un delito, es una etapa del proceso penal, donde el principal protagonista es la acusación y es el momento donde la fiscalía presenta sus argumentos y teoría de cómo sucedieron los hechos materia de investigación.

Durante esta etapa, el juez revisa detalladamente los cargos presentados y la evidencia presentada, con el objetivo de garantizar que se cumplan los requisitos legales necesarios para iniciar un proceso judicial, además, es el acto procesal mediante el cual un tribunal revisa entre otras cosas, las formalidades el tema sustancial y el ofrecimiento de pruebas.

Constituye una salvaguardia fundamental dentro del sistema penal moderno, el objetivo principal es garantizar que no exista una persecución arbitraria o sin fundamentos sólidos contra los ciudadanos, o en contrario sensu, en un posible juzgamiento evitar la impunidad para los investigados, ya que sería imposible redactar una sentencia de un hecho genérico.

Es importante destacar que cada jurisdicción puede tener sus propias regulaciones específicas sobre cómo se lleva a cabo el control de acusación. Sin embargo, en general, este proceso busca asegurar que las imputaciones penales tengan un sustento razonable y suficiente para justificar la apertura de un juicio.

La acusación se da en la etapa intermedia, la cual constituye que se haya realizado el conjunto de actos procesales los cuales tienen como objetivo brindar correlación o saneamiento formal de los requerimientos o actos conclusivos de la investigación. En esta etapa se puede determinar si la investigación tiene viabilidad para proceder a una acusación con la finalidad de llegar a juicio o de lo contrario a un sobreseimiento (Alvarado, 2020), es la etapa en donde se realizan actuaciones procesales nuevas que se encontrarían pendientes, para su posterioridad dar paso a la conclusión de la investigación preparatoria e inicio a la apertura del juicio oral. Esta etapa ofrece a las partes del proceso una amplia gama de posibilidades para la actuación de diversas diligencias pertinentes para la parte investigada. (García, 2021)

Esta se ubica entre la etapa inicial, que es la investigación preparatoria y la etapa final, que es la de juzgamiento por lo que también constituye un auténtico filtro, porque cumple una función de revisión e integración del material instructor, debido a que los juicios deben ser preparados convenientemente y no se sometan a juzgamiento causas superficiales o arbitrarias. (Andrade, 2017)

Una imputación debidamente formulada cierra toda posibilidad de que la parte investigada pueda defenderse eficientemente, pues limita todos o algunos de sus elementos para frustrar la consecuencia jurídico penal, por lo tanto, el escrito de acusación deberá contener información precisa que sirva para identificar al imputado; así como también, la relación precisa y clara del hecho que se atribuye al imputado, con sus circunstancias precedentes concomitantes y posteriores, la participación, la relación de circunstancias modificatorias, entre otros. (Ato, 2019)

El control formal que realizar el juez, se realiza con la finalidad de constatar la existencia de los requisitos mínimos establecidos; por lo tanto, se deberá evaluar el acto postulatorio verificando en él, si es posible atribuir un hecho punible sobre el presunto agresor y es posible el poder aplicarse una pena, tras declararse su responsabilidad.

Dentro de esta observación por lo general se hace el hincapié de los defectos de la imputación, de la descripción detallada de los hechos, alguna observación en

cuanto a la cronología de los hechos, características fallas humanas de forma y también de tipicidad, la Corte Suprema, mediante el Recurso de Casación N. °1450-2017-Huánuco, ha referido que corresponde al representante del Ministerio Público introducir la pretensión penal a través de la acusación fiscal.

El control sustancial trata de analizar de manera detallada y exhaustiva la calidad y cantidad de las pruebas presentadas por la fiscalía para asegurar que exista una base sólida para el proceso judicial, y así esta revisión meticulosa asegure que las pruebas presentadas sean lo suficientemente robustas y convincentes para respaldar la acusación, garantizando de esta manera la integridad y justicia del sistema judicial. (Delgado, 2023)

Control sustancial implica una revisión minuciosa y profunda de los aspectos fundamentales de un sistema o proceso. Se centra en los elementos esenciales para garantizar que todo esté en orden y funcionando correctamente, en contextos legales, administrativos o tecnológicos, este tipo de control asegura que las operaciones se realicen de acuerdo con los estándares y requisitos necesarios para su correcto funcionamiento y cumplimiento de objetivos. (Cajal, 2018)

En la acusación, conllevan también los elementos de convicción que sustentan la imputación en la tesis fiscal, estos elementos de convicción que se convertirán en medios de prueba en el juicio, deben de cumplir requisitos de admisibilidad, como utilidad, pertinencia y conducencia, siendo prohibido o proscrito la presentación de medios de prueba obtenidos mediante la vulneración a derechos fundamentales, como a los de la intimidad mediante coacción o cualquier otro tipo de fricción de derechos, el ofrecimiento de pruebas en la etapa intermedia es fundamental para garantizar un proceso penal justo y transparente. Permite que las partes presenten y controviertan la evidencia antes de llegar al juicio, contribuyendo a la determinación de la verdad y la justicia en el proceso penal.

El ofrecimiento de pruebas en la etapa intermedia es un proceso crucial en el sistema penal de muchos países, esta etapa, también conocida como fase intermedia o etapa preparatoria, tiene lugar en el proceso penal entre la etapa de investigación y la etapa de juicio oral. Durante la etapa intermedia, se realiza un análisis de la evidencia reunida durante la investigación para determinar si existen elementos suficientes para llevar a juicio al acusado.

En la etapa de juicio, no se debería realizar un saneamiento procesal positivo de una imputación defectuosa; en efecto, los Jueces de Juzgamiento, no están

habilitados para exigir a la Fiscalía el saneamiento material de la imputación, mejorando tardíamente ésta, en perjuicio de la defensa del imputado. Estando a ello, si en esta etapa la imputación es defectuosa, correspondería sobreseer la causa, declarando fundada de oficio la excepción que corresponda. Algunas veces los fiscales pretenden que los defectos de la imputación realizada sean superados, acudiendo a las "máximas de experiencia"; empero, las máximas de experiencia, no operan como criterios de integración o saneamiento de imputaciones defectuosas. (Celis, 2022)

En cuanto a los tocamientos indebidos, se refieren a cualquier contacto físico no consensuado y no deseado, violando los límites personales y legales de una persona, dichos actos son considerados un delito en muchos países, y pueden tener consecuencias legales significativas para el agresor, incluyendo penas de prisión y registro como delincuente sexual. (Piérola 2017)

El delito de tocamientos indebidos en menores de edad, suscrito en el Código Penal Peruano, comprende también el realizar actos de connotación sexual o actos libidinosos en menores de edad, lo cual que se encuentra señalado en el artículo 176-A de dicho cuerpo normativo, el cual implica que el que obliga o realiza sobre un menor de catorce años sobre un tercero o sobre sí mismo, a realizar tocamientos indebidos sobre partes íntimas o actos de connotación sexual o actos libidinosos en diversas partes del cuerpo.

Pueden dejar cicatrices psicológicas profundas en las víctimas, generando sentimientos de ansiedad, depresión y trauma, la invasión de la intimidad de alguien de esta manera puede afectar negativamente su autoestima y confianza en sí mismo, llevando a problemas de salud mental a largo plazo. (Caycho, 2022)

Viola los límites personales y puede ser considerado como una forma de acoso o abuso sexual, dichos actos pueden ocurrir en diversas situaciones, como en el ámbito laboral, educativo, público o privado, y pueden tener graves consecuencias legales y emocionales tanto para las víctimas como para los perpetradores, es importante crear conciencia sobre este tema y trabajar hacia la prevención y el apoyo adecuado para las víctimas. (Silva, 2020)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación fue básica, porque no existirá cambios dentro de la naturaleza social de la investigación, es decir solo será teórica, o en palabras (Palomino, 2019), la investigación básica es aquella que se enfoca en la adquisición de conocimientos teóricos y conceptuales sin tener una aplicación práctica inmediata, por lo general son investigaciones que comienzan con las descripciones primarias, que no tiene que ver con los niveles de investigación en cuanto los objetivos, más bien con la funcionalidad de la misma, es decir una investigación básica, no será experimental, sino funcional teórico .

El enfoque fue cualitativo, se refiere a la perspectiva general desde la cual se aborda una investigación, mientras tanto, el tipo de investigación se relaciona con la estrategia específica utilizada dentro del enfoque cualitativo, como estudios de caso o análisis del discurso. También podemos referir que este enfoque establece la orientación general del estudio, mientras que el tipo define la metodología específica empleada para abordar una pregunta de investigación dentro de ese enfoque. (Maxwell, 2019).

3.1.2 Diseño de investigación

El diseño fenomenológico es un método de investigación cualitativa que examina los acontecimientos humanos desde la perspectiva de los participantes, el diseño dialógico y la hermenéutica fenomenológica se utilizan para analizar las experiencias individuales, haciendo hincapié en la interacción y la interpretación para desvelar los significados ocultos de las narraciones de los sujetos, con el objeto de entender cómo las personas dan sentido a sus experiencias para comprender mejor el fenómeno. (Annía et al. 2018)

La fenomenología y el enfoque cualitativo comparten una orientación hacia la comprensión profunda y detallada de la experiencia humana desde la perspectiva de los individuos involucrados. Aunque son conceptos distintos, ambos están relacionados en el ámbito de la investigación social y en la comprensión de la realidad desde una perspectiva subjetiva y significativa para los participantes en el estudio.

3.2. Categorías y sub categorías

Una categoría de estudio en una investigación es como un grupo o una clasificación que se utiliza para organizar y agrupar diferentes cosas que queremos estudiar, es como poner etiquetas a las cosas similares para poder entenderlas mejor, son muy útiles porque nos permiten organizar la información y hacer comparaciones entre las diferentes cosas que estamos investigando, también ayudan a identificar patrones o características comunes dentro de cada categoría (Palacios, 2021).

Categoría 1: Imputación Objetiva

Contreras (2019) en su artículo, señala que cuando es aplicado correctamente la teoría de la imputación objetiva, es más sencillo para los operadores de justicia, tener idea clara de que se investiga y que delito encuadra, además, en los delitos de resultados dolosos es correcto aplicar esta teoría,

- **Sub categoría:** Existencia de un hecho detallado
- **Sub categoría:** Calificación jurídica

Categoría 2: La acusación

El control de acusación es un proceso legal en el cual se examina y evalúa la evidencia presentada por la fiscalía para determinar si existe suficiente fundamento para llevar a cabo un juicio penal contra una persona acusada de cometer un delito, es una etapa del proceso penal, donde el principal protagonista es la acusación y es el momento donde la fiscalía presenta sus argumentos y teoría de cómo sucedieron los hechos materia de investigación (San Martín, 2018).

- **Sub categoría:** Control formal
- **Sub categoría:** Control sustancial
- **Sub categoría:** Observación y ofrecimiento de pruebas

Categoría 3: Tocamientos indebidos a menores de edad

Un delito de tocamientos indebidos en agravio de menores de edad se refiere a cualquier acción o conducta en la cual una persona toca o tiene contacto físico inapropiado con un menor de edad. Estas acciones pueden incluir tocar partes íntimas del cuerpo de la víctima, como los genitales, los senos o las nalgas, o en sobre el cuerpo del imputado.

- **sub categoría:** Tocamientos indebidos

- **sub categoría:** Actos de connotación sexual

3.3. Escenario de estudio

Cuando el autor menciona escenario de estudio se refiere al ámbito específico de la investigación educativa desde un enfoque cualitativo, donde se exploran diversas vertientes de la investigación y se cuestiona el diseño del plan de estudio, lo que subraya la relevancia del enfoque cualitativo en este proceso (Iño, 2018).

Un escenario de estudio se refiere al entorno específico donde ocurre el proceso de aprendizaje, puede ser físico o virtual, y varía según el enfoque educativo y las metodologías utilizadas, el escenario de estudio proporciona el marco para facilitar la educación, promoviendo la comprensión y retención del conocimiento a través de la interacción entre profesores y estudiantes (Bechara, 2018).

Los escenarios principales fueron las sedes de las Fiscalías Especializadas en Violencia de Lima Este, así como las oficinas jurídicas de los abogados defensores situadas en Lima Este, que participarán en las entrevistas, podrán utilizar las aplicaciones Zoom o Meet, el escenario se centrará en las sedes de las fiscalías de violencia y oficinas jurídicas porque son en aquellas instalaciones donde podremos ubicar a los participantes que tienen conocimiento y especializaciones en este tipo de delitos, por lo que conocen del contenido de las acusaciones fiscales. Asimismo, podemos señalar que el distrito Fiscal de Lima Este tiene una incidencia elevada en relación a delitos contra la libertad sexual, en especial en aquellos cometidos en agravio de menores, destacando el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores.

3.4. Participantes

Los participantes son individuos seleccionados de una población de estudio definida y accesible, la selección se basa en criterios de elegibilidad, incluyendo características de inclusión, exclusión y eliminación, estas personas forman parte de una muestra, la cual se elige mediante técnicas de muestreo probabilísticas o no probabilísticas (Arias et al. 2016).

Participantes son las personas u organismos que son seleccionados y/o involucrados en una investigación, estudio o proyecto, estas personas son quienes

proporcionan datos, responden preguntas o participan en actividades específicas que son relevantes para los objetivos de la investigación, a través de los participantes son por quienes se recopila información, a través de encuestas, entrevistas o experimentos, permitiendo a los investigadores obtener datos significativos y llegar a conclusiones basadas en evidencia (Jociles, 2018).

Para la presente investigación se tomará en cuenta como participantes a los siguientes:

- 1 Fiscal especializado
- 5 Abogados defensores

Tabla 1

Caracterización de los Participantes

| Nombre | Cargo | Lugar de trabajo | Códigos |
|----------------------------|---------------------------|--------------------------------|----------------|
| Atamari Quispe Rómulo | Abogado litigante | Policía Nacional del Perú | E1 |
| Ángel Alfonso Colque Ramos | Fiscal Adjunto provincial | Fiscalía de violencia | E2 |
| Lenon Farías García | Abogado litigante | Capacitador en derecho Penal | E3 |
| Marlon Rojas Matos | Abogado procurador | Procurador Ministerio de Salud | E4 |
| Edgard Herboso Machuca | Abogado litigante | Despacho | E5 |
| Gerson Ochoa Quiroz | Abogado litigante | Despacho | E6 |

3.5. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos

Entrevista

En el contexto de la investigación, la entrevista es una técnica cualitativa que consiste en la recopilación de datos en la que un entrevistador hace preguntas a un

entrevistado o a un grupo de entrevistados para obtener información detallada sobre sus experiencias, opiniones, creencias o conocimientos sobre un tema específico. Las entrevistas pueden ser estructuradas (con preguntas predefinidas y respuestas específicas) o no estructuradas (más abiertas y flexibles), y a menudo se utilizan para explorar a fondo los puntos de vista de las personas y comprender mejor los fenómenos sociales o psicológicos en estudio (Fontana y Frey 2015).

La entrevista es una técnica cualitativa que permite recopilar datos sobre el objeto de estudio a través de la formulación de preguntas dirigidas, las cuales se plantean a un sujeto dentro de su singularidad y contexto, y las respuestas obtenidas se utilizan para comprender mejor los fenómenos relacionados con el estudio, una entrevista puede ser estructura de diferentes maneras y se centra en obtener información significativa sobre las experiencias, opiniones y conocimientos del entrevistado, contribuyendo así a la investigación cualitativa en el campo estudiado (Rodríguez y Pino, 2019).

Guía de Entrevista

Es un documento estructurado que se utiliza en la investigación cualitativa para realizar entrevistas de forma coherente y centrada, contiene preguntas específicas y temas de interés, lo que garantiza una exploración detallada de los aspectos clave del estudio. La guía puede incluir preguntas abiertas y cerradas, así como preguntas de seguimiento para profundizar en las respuestas de los participantes. Es esencial para mantener la coherencia en la recogida de datos y facilita el análisis posterior al proporcionar datos normalizados. (Cruz y Gordillo, 2020)

Observación

La técnica de la observación es un método utilizado en la investigación y el estudio de fenómenos sociales, comportamientos humanos o cualquier otro objeto de estudio. Consiste en registrar y analizar detalladamente los eventos, acciones y situaciones que se presentan en un determinado contexto. Según Hernández et al. (2014) la observación es el registro sistemático, válido y confiable de comportamientos, características o fenómenos tal como ocurren naturalmente en su contexto, esto implica que se debe realizar de manera objetiva, sin influir ni modificar lo que se está estudiando.

Revisión documental

La revisión documental es un método de investigación que consiste en examinar y evaluar materiales pertinentes y fidedignos, como artículos científicos, informes y otros recursos textuales, con el fin de obtener información sobre un tema determinado, puede hacerse para obtener conocimientos sobre un tema concreto (Rincón et al. 2021).

La revisión de documentos como tesis para los antecedentes, además artículos indexados, es parte importante y requisito dentro de las pautas que la universidad entrega, en el mismo sentido, es una técnica de captación de datos, sino es la más antigua, es la que en su momento mayor tiempo tomaba, ya que se tenía que ir directamente a las bibliotecas de las principales universidades, cuestión que la era digital supero; asimismo, se realizara la revisión de 3 acusaciones fiscales, emitidas por despachos especializados en violencia contra la mujer, en relación a los delitos de tocamientos indebidos en agravio de menores de edad.

3.6. Procedimientos

Un procedimiento es una serie ordenada de pasos o acciones que se llevan a cabo de manera sistemática para alcanzar un objetivo específico o realizar una tarea determinada, los procedimientos se utilizan en diversos contextos, como en organizaciones, empresas, ciencia, tecnología y muchos otros campos, para asegurar que las actividades se realicen de manera eficiente, consistente y siguiendo un método establecido. (Nizama y Nizama, 2020)

Los procedimientos proporcionan una guía detallada sobre los pasos o técnicas específicas utilizadas en una investigación, con la finalidad de realizar una tarea particular, ayudando a estandarizar procesos y garantizar la calidad y consistencia en los resultados obtenidos, estos procedimientos son herramientas esenciales que los investigadores aplican para abordar las preguntas planteadas y obtener una comprensión profunda de la fenomenología como enfoque de investigación cualitativa. (Castillo, 2020)

Se elaboró una entrevista teniendo en cuenta los objetivos de la investigación, además se aplicará en el escenario de investigación y a los participantes escogidos de manera presencial, o de manera virtual, previa consulta

de consentimiento informado a cada uno de los profesionales y se le pedirá que sean lo más sinceros posible en función de la objetividad de la investigación.

3.7. Rigor científico

El rigor científico es la precisión, fiabilidad y validez de los métodos y procesos utilizados en una investigación, implicando aplicar el procedimiento de manera cuidadosa y consistente para obtener resultados confiables y significativos, asegurando que las conclusiones extraídas estén respaldadas por evidencia sólida y que el estudio pueda ser replicado y validado por otros investigadores, siendo esencial para garantizar la credibilidad y la calidad de cualquier investigación científica. (Cañizares y Suarez, 2022)

El rigor científico tiene que ver con la aplicación rigurosa y precisa de métodos y procesos dentro de una investigación, asegurando que los resultados sean confiables, válidos y reproducibles, lo cual implica la adhesión estricta a estándares y protocolos científicos para garantizar la calidad y la credibilidad de los hallazgos obtenidos durante el proceso de investigación. (De Lima et al. 2020)

La Credibilidad en una investigación, significa que los resultados y conclusiones son verdaderos y confiables, lo que garantiza la integridad del investigador y la calidad del trabajo realizado, la falta de ética puede comprometer la credibilidad del estudio, socavar la confianza en los resultados y poner en duda el profesionalismo del investigador, una metodología sólida y el cumplimiento de estándares éticos son requisitos previos para que la investigación se considere confiable. (Viorato y Reyes, 2019)

La dependencia o consistencia lógica tienen que ver con la coherencia y solidez de los argumentos y hallazgos presentados, para asegurarla, es necesario desarrollar constructos que cumplan con criterios como credibilidad, autenticidad, consistencia, transferibilidad, auditabilidad y triangulación. Estos criterios garantizan la validez y confiabilidad del proceso investigativo en el marco de la visión positivista y son fundamentales en la evaluación de la calidad de las investigaciones cualitativas. (Rojas y Belqui, 2017)

Auditabilidad o confirmabilidad es la capacidad de rastrear, verificar y validar un estudio o investigación, ya que los procedimientos y métodos utilizados en el estudio son transparentes y pueden ser revisados por otros investigadores o expertos para garantizar la validez y confiabilidad de los resultados, por lo tanto la

auditabilidad garantiza la trazabilidad y transparencia del proceso de investigación, permitiendo que otros evalúen y confirmen la autenticidad de los resultados y conclusiones de la investigación. (Charry et al. 2021)

La transferibilidad o aplicabilidad implica la capacidad de aplicar los resultados de un estudio en diversos entornos, sugiriendo que los hallazgos pueden ser relevantes y útiles en diferentes situaciones o grupos, esta característica es fundamental en la investigación, ya que asegura que los conocimientos obtenidos sean pertinentes y puedan influir en una variedad de contextos, aumentando así la utilidad y relevancia de los resultados para diversas audiencias y aplicaciones. (Paredes et al. 2020)

3.8. Método de análisis de datos

La metodología presentada implica la adquisición principalmente de información a través del análisis de datos y recopilación en campo mediante entrevistas. Se llevará a cabo una triangulación de los datos, que consiste en el cruce entre diferentes fuentes para generar una tabla donde se destacarán las divergencias, coincidencias y conclusiones correspondientes a cada pregunta interconectada con los objetivos investigativos.

La triangulación se originó como una técnica para la topografía que requería tres ángulos de información antes de llegar a una conclusión sobre el terreno estudiado. Sin embargo, esta misma metodología puede aplicarse en otros contextos -como investigaciones- donde cruzar y comparar al menos tres fuentes diferentes (ya sea métodos o muestras) permite establecer un criterio sólido desde el cual basarnos para sacar conclusiones. (Forni y Grande, 2020)

3.9. Aspectos éticos

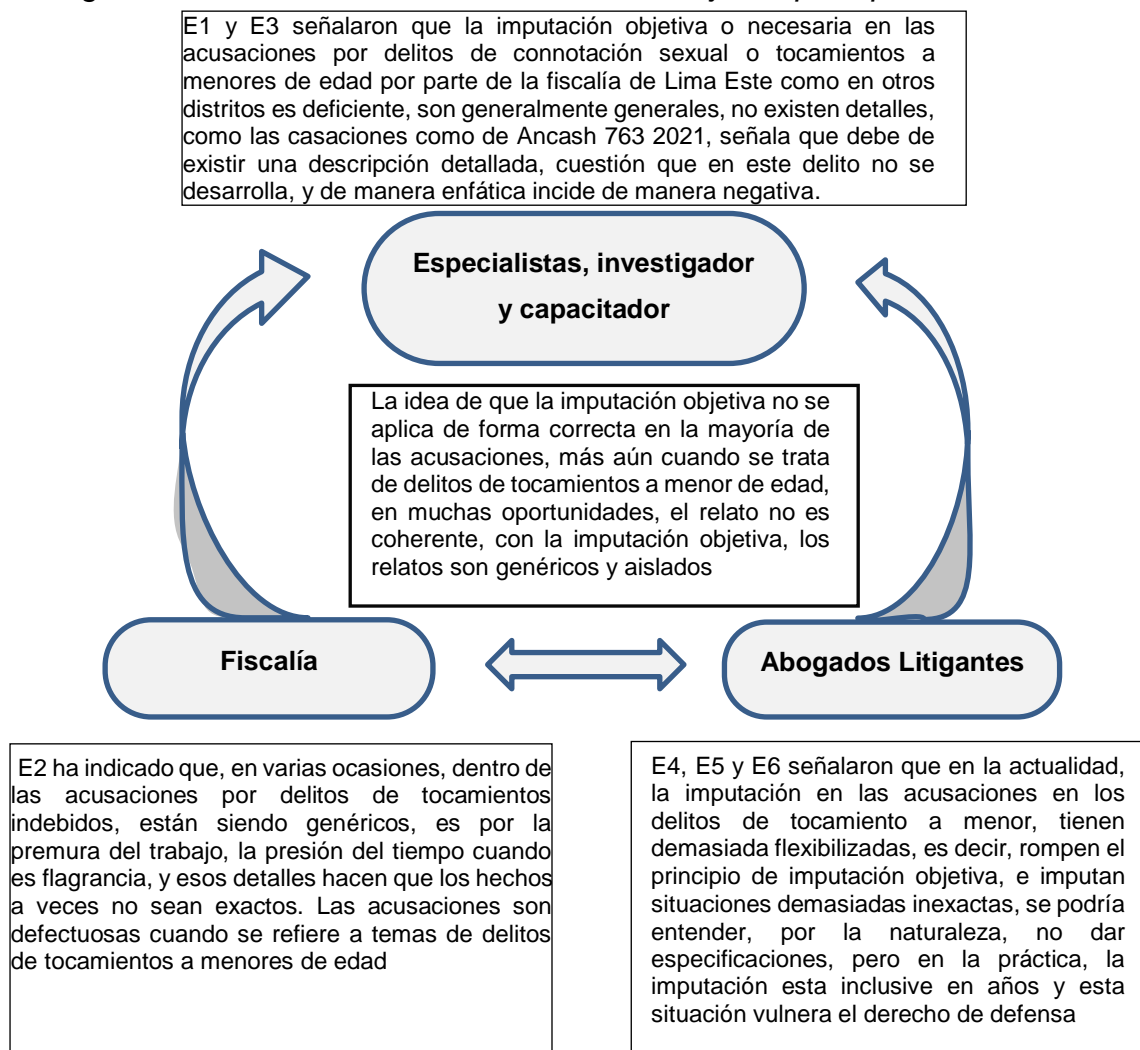
Los aspectos éticos están referidos a los principios y valores morales que guían el comportamiento humano y las decisiones en cualquier investigación, estos aspectos implican tratar a los participantes con dignidad, respeto y confidencialidad, obteniendo su consentimiento informado para participar en el estudio, por lo que se debe evitar cualquier forma de daño físico o emocional a los participantes y ser transparente en la presentación de los resultados, asegura la integridad y el respeto por los derechos de las personas involucradas en la investigación, manteniendo la confianza pública en la ciencia y contribuyendo al rigor científico y a la validez de los hallazgos. (Espinoza, 2020).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se presenta, los resultados de las entrevistas realizadas a los especialistas con relación a la imputación objetiva realizada en las acusaciones, se tuvo como objetivo general, analizar si la aplicación de una Imputación objetiva incide en la acusación en delitos de tocamientos indebidos de menores de edad.

Figura 1:

Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo principal



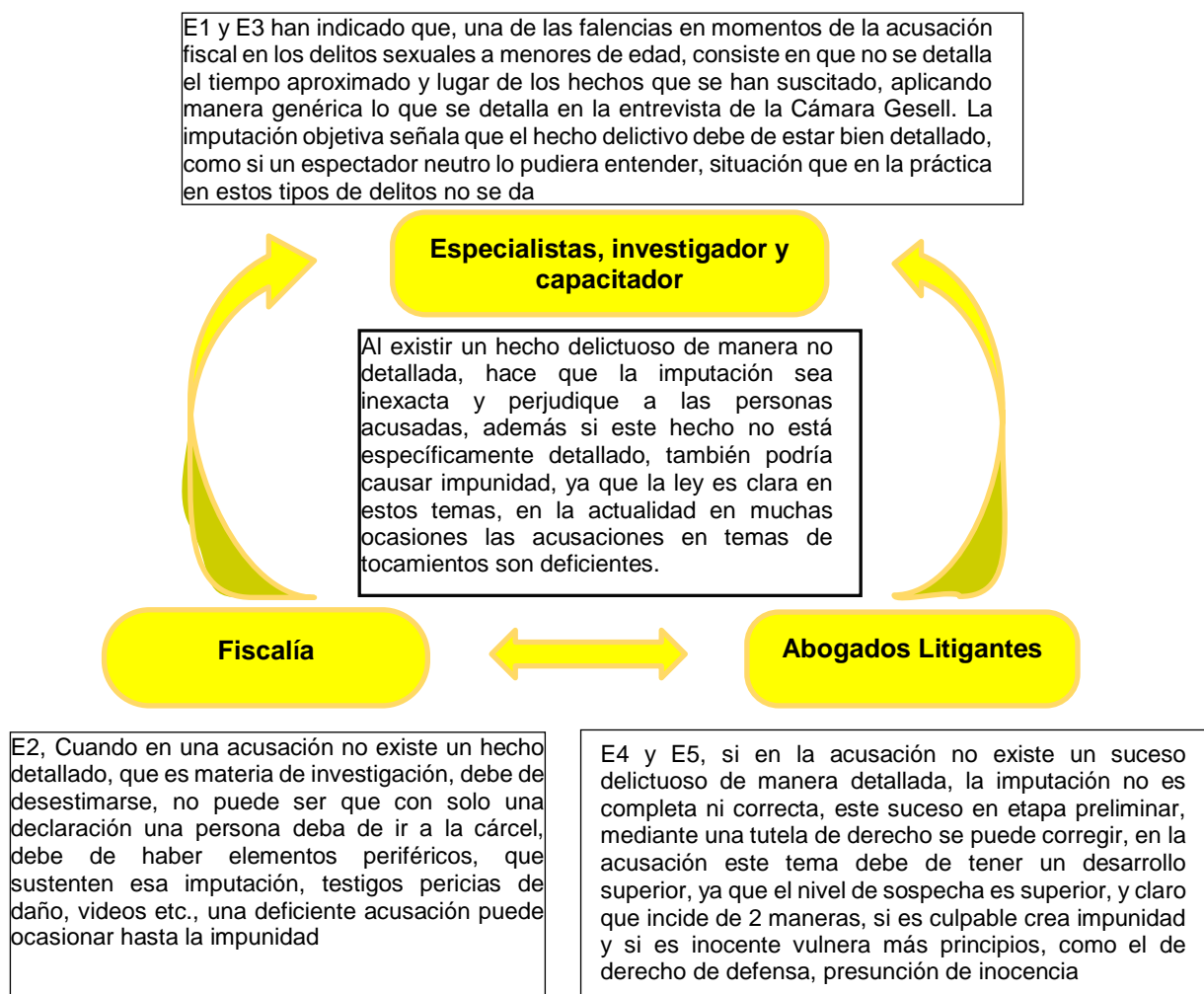
En relación a lo señalado en los resultados de la investigación con respecto a las entrevistas y al objetivo general, las acusaciones en los delitos de tocamientos a menor de edad, por lo general cuando no es en flagrancia, la imputación en las acusaciones es genérica en muchas oportunidades, vulnerando el principio de imputación objetiva y por ende el derecho de defensa, los hechos narrados no son claros, e inclusive la narrativa de los hechos son en años, causando indefensión si

ese tipo de casos, por que el imputado no sabe cómo defenderse, ni de cuándo o como.

En cuanto al objetivo específico 1, explicar si la existencia de un hecho detallado incide en la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad.

Figura 2

Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo específico 1

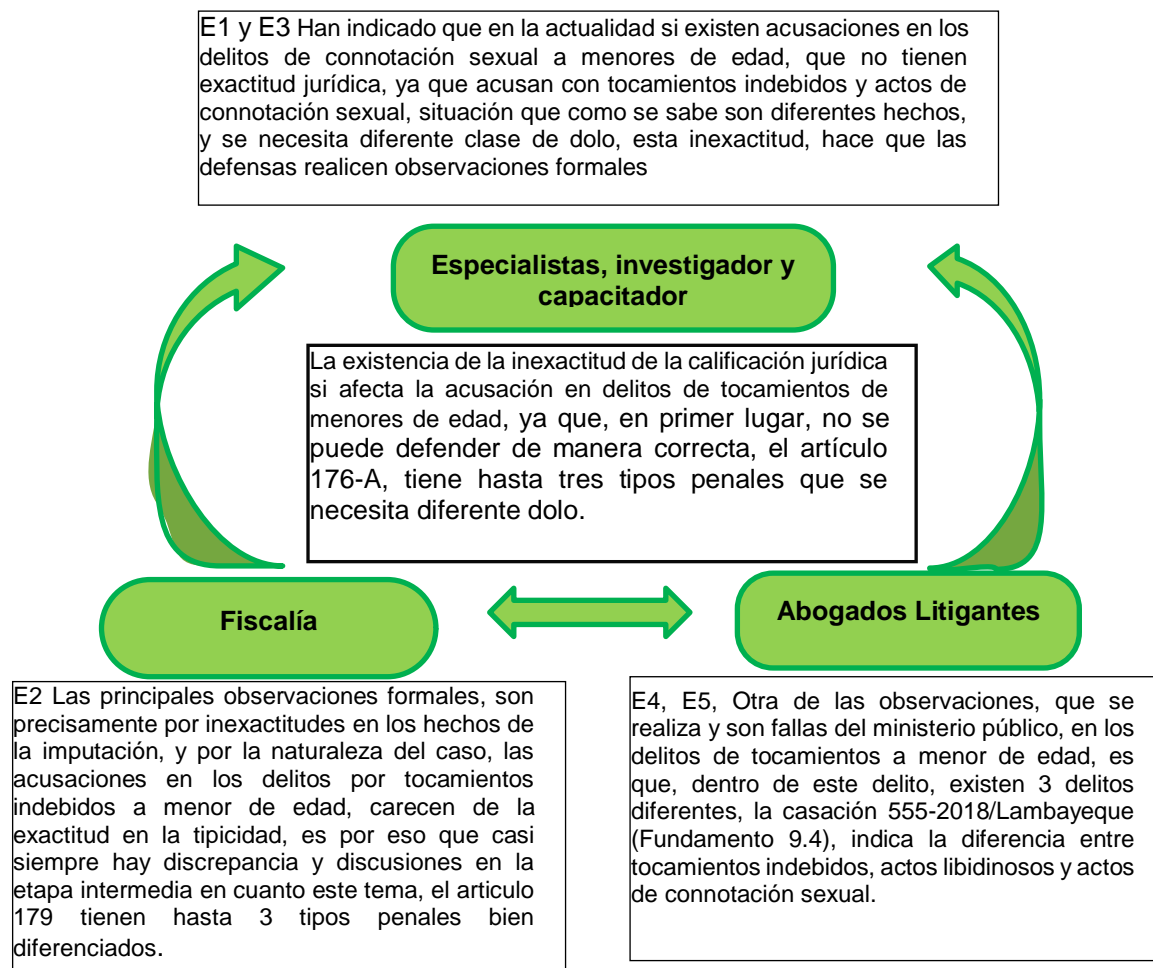


En los resultados de las entrevistas en cuanto al objetivo específico 2, la existencia de un hecho detallado incide en la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad, ya que si no lo está puede causar 2 situaciones, impunidad por imputación deficiente o lo más grave vulneración de derechos, Al existir un hecho delictuoso de manera no detallada, hace que la imputación sea inexacta y perjudique a las personas acusadas, la ley es clara en estos temas, en la actualidad en muchas ocasiones las acusaciones en temas de tocamientos son deficientes.

En cuanto al objetivo específico 2, explicar si la existencia de la inexactitud de la calificación jurídica afecta la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad.

Figura 3

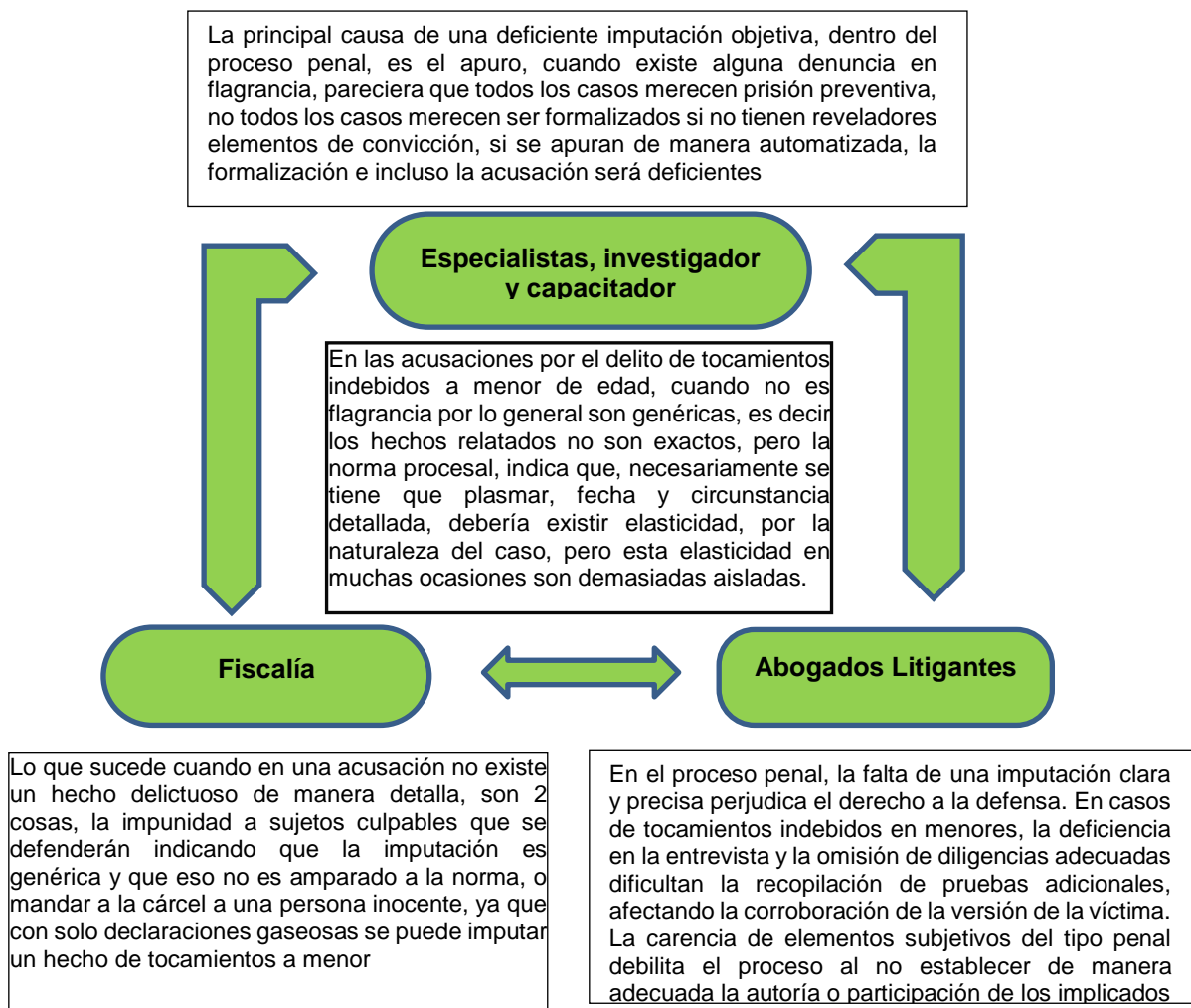
Triangulación de las entrevistas, en relación al objetivo específico 2



Dentro de las entrevistas se logró llegar al segundo objetivo, que refiere a la exactitud jurídica en los delitos de tocamientos indebidos a menor de edad, se puede indicar que en la actualidad si existen acusaciones en los delitos de connotación sexual a menores de edad, que no tienen exactitud jurídica, ya que acusan con tocamientos indebidos y actos de connotación sexual, situación que como se sabe son diferentes hechos, y se necesita diferente clase de dolo, esta inexactitud, hace que las defensas realicen observaciones formales

Figura 4

Triangulación de la conclusión general de las entrevistas



En cuanto a las entrevistas generales, se puede señalar que, en las acusaciones por el delito de tocamientos indebidos a menor de edad, cuando no es flagrancia por lo general son genéricas, es decir los hechos relatados no son exactos, pero la norma procesal, indica que, necesariamente se tiene que plasmar, fecha y circunstancia detallada, debería existir elasticidad, por la naturaleza del caso, pero esta elasticidad en muchas ocasiones son demasiadas aisladas, en una acusación no existe un hecho delictuoso de manera detalla, son 2 cosas, la impunidad a sujetos culpables que se defenderán indicando que la imputación es genérica y que eso no es amparado a la norma, o mandar a la cárcel a una persona inocente.

Tabla 2*Ficha de análisis documental*

| Caracterización | | | | | |
|------------------------|------------------------|------------------------------------|---|--|-----------------------|
| Observadora | | Amaro Tello, Sandra Angie Mercedes | | | |
| N° | Carpeta | Edad de la víctima | Características de la supuesta víctima | Tipo penal acusado | Decisión Final |
| 1 | 4106040102-2020-119-0 | 11 años | Sobrina | Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores | Acusación |
| 2 | 4006034503-2019-442-0 | 13 años | Alumna | Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores | Acusación (observada) |
| 3 | 35060114502-2023-319-0 | 14 años | Amiga de la nieta | Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores | Acusación |

Nota: De las 3 acusaciones presentadas por tocamiento a menor de edad, al 100%, la tipicidad ha sido genéricas, además los hechos son inexactos, al punto de que imputan un hecho, que sucedió entre los años 2002 al 2011, suceso extremadamente gaseoso, el análisis documental se hace de las acusaciones en el distrito de Lima Este que se presentan en los anexos.

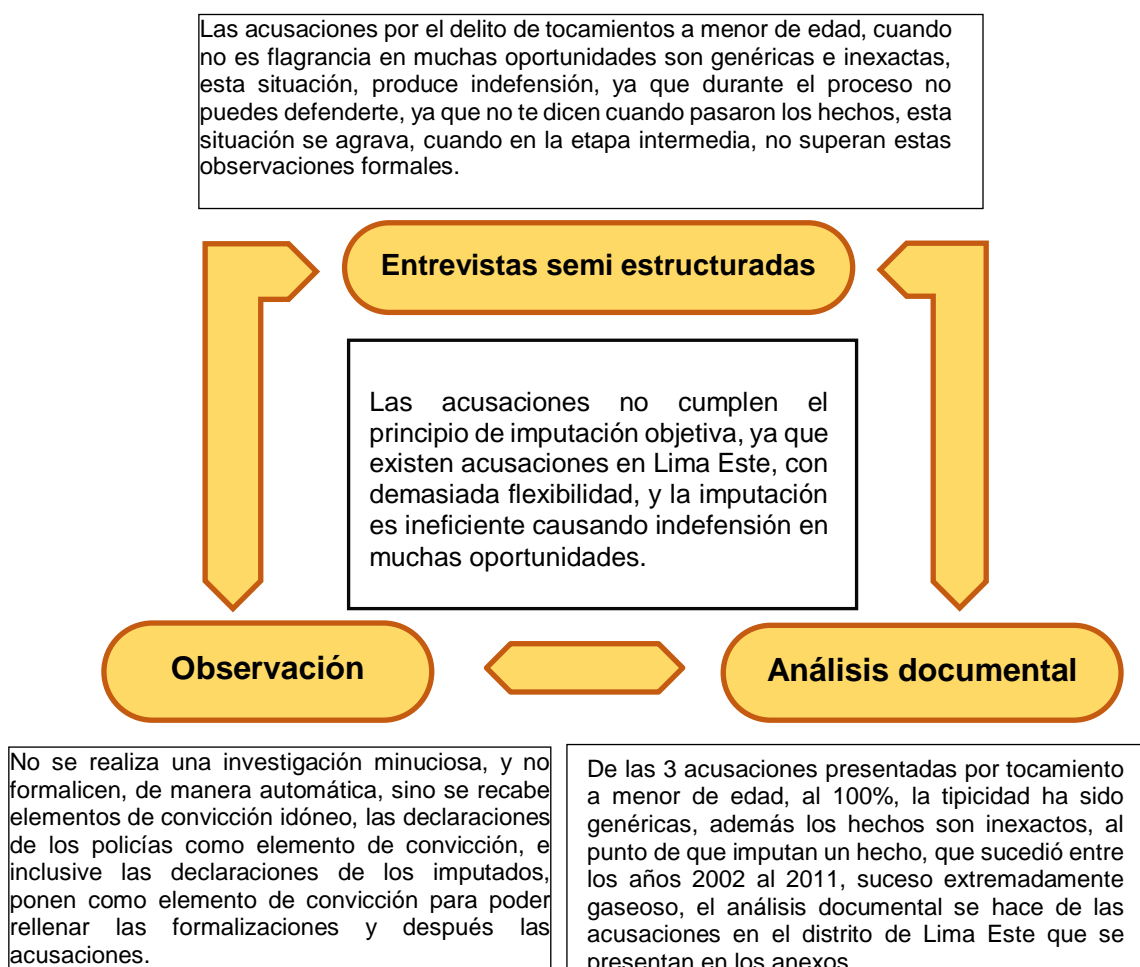
Tabla 3*Guía de observación*

| Caracterización | |
|-----------------|---|
| E1 | Es abogado litigante, además trabaja como policía en el área de investigación, se presenta en el área del crimen, como litigante, realiza casos donde, según su experiencia, en los de tocamientos indebidos que no son de flagrancia, la imputación es defectuosa. |
| E2 | Abogado, fiscal adjunto de las fiscalías especializadas en delitos de violencia contra la mujer, realiza investigaciones y redacta las acusaciones, precisa que el tiempo que se le otorga para una investigación compleja en términos de diligencias realizadas, pueden ser causas de precisión en las imputaciones. |
| E3 | Abogado litigante, donde en diversas oportunidades ha tenido que, realizar observaciones, en cuanto a la imputación imperfecta, ya que en muchas oportunidades no brindan con exactitud, el hecho, no pudiendo defenderse |
| E4 | Ha tenido, experiencias en realizar observaciones en acusaciones, de manera formal, donde casi siempre, cometen errores en la tipicidad, aun cuando en casaciones expresas, han señalado los tres tipos de delitos que existen en este tipo penal. |
| E5 | No se realiza una investigación minuciosa y los elementos de convicción para poder completar la formalización, son las declaraciones de los policías. |
| E6 | No existe un esfuerzo para poder realizar una imputación concreta, porque saben que con imputación insuficiente, le alcanza para poder acusar. |

Nota: No se realiza una investigación minuciosa, y no formalicen, de manera automática, sino se recabe elementos de convicción idóneo, las declaraciones de los policías como elemento de convicción, e inclusive las declaraciones de los imputados, ponen como elemento de convicción para poder rellenar las formalizaciones y después las acusaciones.

Figura 5

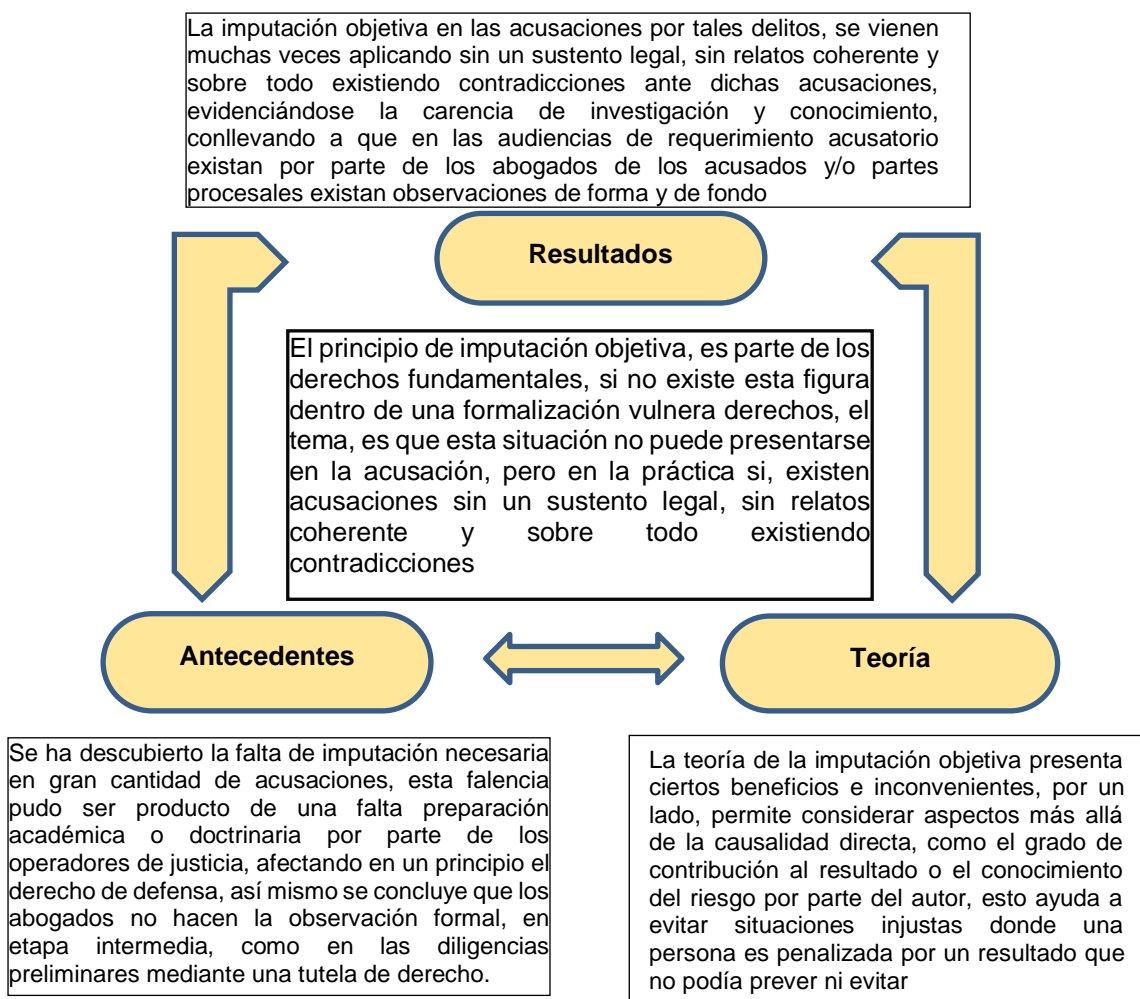
Triangulación de las técnicas de investigación utilizadas



Las acusaciones que se han realizado en Lima estos no están cumpliendo con el principio de imputación objetiva debido a la gran flexibilidad que las mismas presentan. Asimismo, resulta evidente una ineficacia notoria en cuanto a su proceso y desarrollo lo cual ha generado situaciones de indefensión e impotencia para algunas personas afectadas por estas circunstancias desfavorables.

Figura 6

Triangulación de los antecedentes, marco teórico y los resultados



El principio de imputación objetiva, es parte de los derechos fundamentales, si no existe esta figura dentro de una formalización vulnera derechos, el tema, es que esta situación no puede presentarse en la acusación, pero en la práctica si, existen acusaciones sin un sustento legal, sin relatos coherente y sobre todo existiendo contradicciones.

Discusión

Para poder establecer correctamente, el objetivo general que fue, analizar si la aplicación de una Imputación objetiva incide en la acusación en delitos de tocamientos indebidos de menores de edad, se debe de señalar que la imputación objetiva es pilar para poder realizar una investigación correcta, no vulnerando derechos y tampoco produciendo impunidad, las acusaciones en los delitos de

tocamientos a menor de edad, por lo general cuando no es en flagrancia, la imputación es genérica en muchas oportunidades, vulnerando el principio de imputación objetiva y por ende el derecho de defensa, los hechos narrados no son claros, e inclusive la narrativa de los hechos son en años, causando indefensión si ese tipo de casos, por que el imputado no sabe cómo defenderse, ni de cuándo o como, es decir los hechos relatados no son exactos, pero la norma procesal, indica que, necesariamente se tiene que plasmar, fecha y circunstancia detallada, debería existir elasticidad, por la naturaleza del caso, pero esta elasticidad en muchas ocasiones son demasiadas aisladas, en una acusación no existe un hecho delictuoso de manera detalla, son 2 cosas, la impunidad a sujetos culpables que se defenderán indicando que la imputación es genérica y que eso no es amparado a la norma, o mandar a la cárcel a una persona inocente, la falta de imputación influye directamente en la acusación como en la formalización.

Concuerda con lo indicado por García (2019) quien ha señalado que, se ha descubierto la falta de imputación necesaria en gran cantidad de acusaciones, esta falencia pudo ser producto de una falta preparación académica o doctrinaria por parte de los operadores de justicia, afectando en un principio el derecho de defensa, así mismo se concluye que incide con las acusaciones, es decir sino está bien desarrollada la imputación es susceptible a observaciones, tiene sentido con lo indicado por Gavilán (2018) quien ha indicado que, durante los años que se obtuvo la muestra es decir 2014 y 2015, se han encontrado un alto grado de inobservancia al principio de imputación necesaria, que causó efectivamente gran cantidad de vulneración al derecho de defensa.

En cuanto al objetivo específico 1, explicar si la existencia de un hecho detallado incide en la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad, se puede señalar que en los resultados de las entrevistas en cuanto al objetivo específico 2, la existencia de un hecho detallado incide de manera directa, en la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad, ya que si no lo está puede causar 2 situaciones, impunidad por imputación deficiente o lo más grave vulneración de derechos, Al existir un hecho delictuoso de manera no detallada, hace que la imputación sea inexacta y perjudique a las personas acusadas, la ley es clara en estos temas, en la actualidad en muchas ocasiones las acusaciones en temas de tocamientos son deficiente

Estos resultados guardan relación con lo indicado por, León (2020) manifiesta que, se debe de respetar lo señalado por la ley, en cuanto a la imputación necesaria y por otro lado, debe de flexibilizar las acusaciones en el extremo de la imputación, concluyó la investigación indicando que, se debe de flexibilizar la imputación en los delitos de connotación sexual a menores de edad, en cuanto a las proposiciones fácticas, para evitar la impunidad de imputado, también guardan relación con lo indicado por Panduro y Cruz (2021) quienes señalaron que los procesos, no cumplen con desarrollar una eficiente imputación necesaria, con la finalidad de que los investigados puedan realizar una debida defensa, si las acusaciones no tienen desarrollada la imputación de manera correcta, hace que en la etapa correspondiente tenga observaciones formales como sustanciales.

En cuanto al objetivo específico 2, explicar si la existencia de la inexactitud de la calificación jurídica afecta la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad, entre los principales resultados se puede indicar que, la exactitud jurídica en los delitos de tocamientos indebidos a menor de edad, se puede indicar que en la actualidad si existen acusaciones en los delitos de connotación sexual a menores de edad, que no tienen exactitud jurídica, ya que acusan con tocamientos indebidos y actos de connotación sexual, situación que como se sabe son diferentes hechos, y se necesita diferente clase de dolo, esta inexactitud, hace que las defensas realicen observaciones formales, esta situación guarda estrecha relación con lo escrito por, Zambrano (2018) quien señaló que los jueces en Bolivia, aceptan tal requerimiento acusatorio con hechos que no están en la formalización, vulnerando derechos fundamentales, como el de la descripción detallada de los hechos tal como lo detalla la norma supranacional, como es la CIDH. Además, guarda relación con lo escrito por Arela y Choqqe (2019) quien indica que la imputación concreta es la garantía procesal que garantiza al acusado conozca todos los detalles de los cargos que se le imputan, ya que estos deben ser específicos para que pueda preparar una defensa sólida durante el juicio penal, con la finalidad de que sus derechos no puedan verse vulnerados por la ausencia de cargos que se le imputen

V. CONCLUSIONES

Primera.- La aplicación de la imputación en las acusaciones de los delitos de tocamientos indebidos a menor de edad incide de manera directa en las acusaciones, en el sentido de que, por ley estas deben de ser claras, precisas y con una descripción detallada, se entiende que, por la particularidad del caso, tengan flexibilidad, pero no debe de ser demasiada abstracta, en cuanto al suceso del hecho imputado, estos relatos son demasiado genéricos y aislados, esta situación lleva a que aquellos acusados sean procesados y puedan ser condenados o absueltos.

Segunda.- La existencia de un hecho detallado ayuda en el perfeccionamiento de la acusación un problema significativo que afecta tanto al sistema de justicia como a las personas involucradas es la falta de detalles en la descripción de un delito, esta falta de especificidad impacta negativamente en las acusaciones de las fiscalías, especialmente en casos de tocamientos a menor de edad, la ausencia de detalles precisos en la descripción del delito conduce a imputaciones inexactas, perjudicando a las personas acusadas y generando el riesgo de impunidad.

Tercera.- La inexactitud de la calificación jurídica tiene un impacto significativo en la defensa, ya que la correcta clasificación de los hechos determina los elementos del delito y los requisitos para su condena, el artículo 176-A contempla hasta tres tipos penales con diferentes elementos y grados de dolo, es crucial entender estos tipos penales para una defensa adecuada, en este tipo penal, existen hasta 3 conductas, esto en relación de la casación 599 – 2018 La libertad, donde nos dilucidan con la particularidad de cada hecho.

VI. RECOMENDACIONES

Primera.- A los fiscales en general, realizar una mejor imputación en las acusaciones, y desarrollarla, de manera tal, que el imputado pueda defenderse, sin vulnerar el derecho de defensa, además, realizar una mejor investigación, con la finalidad de que esta acusación no tenga defectos de forma y no sea observada en la etapa correspondiente.

Segunda.- A los fiscales provinciales, especificar de manera detallada la acusación y no presentar acusaciones genéricas, que a la postre pueden ser rechazadas en el mejor de los casos y en el peor de los casos, realizar una acusación a personas que no tuvieron que ver con el delito pudiendo ser condenadas, las acusaciones genéricas, en cuanto al tiempo de realización del delito, en los supuestos de tocamiento a menor, tienen que ser precisos lo más que se pueda, ya que las penas son muy altas.

Tercera.- A las fiscalías de violencia familiar a la hora de formalizar y acusar, realizar un examen de tipicidad exhaustivo, y no generalizar el artículo 179 A, ya que este en su interior en virtud de la casación 599 2018 Lambayeque, existen hasta 3 tipos de delitos, que son tocamientos indebidos, actos libidinosos y tocamientos de connotación sexual, además, estos delitos tienen un dolo diferente, por esa particularidad, se debe precisar según la investigación, cuál de los hechos calzan a que tipo penal.

REFERENCIAS

- Alvarado, K. (2020) *Etapa Intermedia: los errores modificables en el requerimiento fiscal acusatorio* [Tesis de maestría de la universidad Pontificie Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/18919>
- Andrade, C. (2017). Exégesis de la etapa intermedia del proceso penal. *Exegesis*, <http://repositorio.uasf.edu.pe/handle/UASF/93>
- Annía G., Villalobos, J., Romero, J., Ramírez, R. y Martínez, Y. (2018). Conciencia ética en organizaciones universitarias: un estudio fenomenológico de la praxis como continua formación». *Revista Inclusiones*, septiembre, 179-95. <https://revistainclusiones.org/index.php/inclu/article/view/693>.
- Arela, G. y Choque, R. (2019). *Necesidad de una imputación concreta como garantía del ejercicio de derecho de defensa en el Distrito Judicial de Arequipa, año 2018*. [Tesis de la Universidad Tecnológica del Perú - UTP]. <https://hdl.handle.net/20.500.12867/1918>
- Arias, J., Villasís, M, y Novales, M. (2016). The research protocol III. Study population. *Revista alergia mexico*, 63(2), 201-206. <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Ato, P. (2019). *Probando el contexto: reflexión sobre el análisis sustancial para la admisibilidad de una acusación respecto al delito de feminicidio y su grado de tentativa* [tesis de la universidad Pontifica Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/16255>
- Barrena, C. (2020). The reception of the creation of unauthorized risks in chilean law, as a criterion for objective imputation, can it be distinguished from fault? *Revista chilena de derecho privado*, (35), 117-145. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-80722020000200117&script=sci_arttext&tlng=pt
- Bechara, A. (2018). Investigación-acción-jurídica: escenarios para una investigación activa y crítica en el Derecho. *JURÍDICAS CUC*, 14(1), 211–232. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.14.1.2018.10>

- Cajal, R. (2018). El auto de vinculación a proceso y los problemas que presenta en el proceso penal mexicano. *Openaire*. <https://hdl.handle.net/20.500.12552/4758>
- Cañizares, E. y Suárez, K. (2022). El Método Delphi Cualitativo y su Rigor Científico: Una revisión argumentativa. *Sociedad & Tecnología*, 5(3), 530–540. <https://doi.org/10.51247/st.v5i3.261>
- Castillo, N. (2020). Fenomenología como método de investigación cualitativa: preguntas desde la práctica investigativa. *Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social*, (20), 7-18. http://relmis.com.ar/ojs/index.php/relmis/article/view/fenomenologia_como_metodo
- Celis, F. (2022). Imputación concreta. Aproximación razonable a la verdad. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 6(6/7), 79-95. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/196>
- Caycho, C. (2022). *La falta de valoración en el testimonio de la víctima y su relación con la persecución del delito de tocamientos indebidos en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima-2021*. [Tesis de la universidad Inca Garcilaso de la Vega]. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6407>
- Charry, J., Salinas, A., Saberbein, C., y Prado, V. (2021). Responsabilidad social e investigación científica en una universidad privada de Lima, Perú. *UCV-Scientia*, 13(1), 6–15. <https://doi.org/10.18050/ucvs.v.13i1.01>
- Contreras, L. (2019). Resultado Criminal treatment of cases of road traffic risks concurrence through the objective imputation theory. *Revista de Estudios de la Justicia*, (30), 95-110. <https://estudiosdeadministracion.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/view/53779/56583>
- Corte Suprema de Justicia de Argentina. (1996). Cavallo, Ricardo Miguel s/ Privación ilegal de la libertad y otros.

https://www.csjn.gov.ar/jurisprudencia/Cavallo-Ricardo-Miguel-s--Privacion-ilegal-de-la-libertad-y-otros_e4483

Cruz, V. y Gordillo, E. (2020). Validation of Interviews by Judgment of Experts in the Study of Inclusive Education in the Foreign Languages Area. *RIDE. Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 11(21).

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-74672020000200115

Cuenca, S., Vargas, H., y Vilela, W. (2019). Importance of the correct imputation of the crime of theft, guarantee of an adequate criminal procedure. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 229-237.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000400229&script=sci_arttext&lng=pt

De Lima, H, Costa, C. Costa, L..., Lúcio, I., y Comassetto, I. (2022). Como elaborar uma revisão integrativa: sistematização do método científico. *Revista Recien-Revista Científica de Enfermagem*, 12(37), 334-345.

<http://recien.com.br/index.php/Recien/article/view/575>

Delgado, D. (2023). Certeza fiscal, sobreseimiento y estándar de convicción para formular acusación en el ordenamiento procesal penal peruano. *Revista de Derecho Universidad de Concepción*, 91(253), 261-271.

<https://doi.org/10.29393/RD253-12CFDD10012>

Espinoza, E. (2020). Qualitative research, an ethical tool in the pedagogical field. *Conrado*, 16(75), 103-110.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442020000400103&script=sci_arttext

Fontana, A., y Frey, J. (2015). La entrevista. *NK Denzin y Lincoln, YS (comps.), Métodos de recolección y análisis de datos. Buenos Aires: Gedisa.*

<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=5pPsDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT137&dq=Entrevista+&ots=8Lp9HR4SM9&sig=cYnDe9OKnZdBRG7oiiGXsYbIRq8#v=onepage&q=Entrevista&f=false>

- Forni, P. y Grande, P. (2020). Triangulation and mixed methods in contemporary social sciences. *Revista mexicana de sociología*, 82(1), 159-189. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-25032020000100159&script=sci_arttext
- García, F. (2021) *Importancia en la etapa preparatoria y la etapa intermedia en la identificación del acusado en el NCPP - Lima Norte* [Tesis de maestría]. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/5247>
- García, C. (2019). *Principio de imputación necesaria, como garantía del derecho a la defensa distrito judicial de Lima Norte, 2019*. [Tesis de Maestría, de la universidad Cesar Vallejo]. <https://bit.ly/33I2lrS>.
- Gavilán, J. (2018). *Inobservancia al principio de Imputación necesaria por imputaciones fiscales en el Delito de Negociación Incompatible y su Vulneración del derecho de defensa en Tacna, año 2014 y 2015*. [Tesis de Maestría, de la universidad Privada de Tacna]. <http://hdl.handle.net/20.500.12969/583>
- Goffman, E. (2017). *Stigma: Notes on the management of spoiled identity*. Simon and Schuster
- Iño, W. (2018). Investigación educativa desde un enfoque cualitativo: la historia oral como método. *Voces de la Educación*. <https://hal.science/hal-02528588/>
- Jociles, M. (2018). Participant Observation in the Ethnographic Study of Social Practices. *Revista colombiana de antropología*, 54(1), 121-150. <https://www.redalyc.org/journal/1050/105056206004/105056206004.pdf>
- León, J. (2020). *Necesidad de flexibilizar el control de la imputación necesaria en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad-Distrito Judicial Lima Norte, 2020* [Tesis de maestría de la universidad Cesar vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/54605>
- Maxwell, J. (2019). *Diseño de investigación cualitativa* (Vol. 241006). Editorial Gedisa. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=ZLewDwAAQBAJ&oi=fnd&>

pg=PT351&dq=Tipo+y+dise%C3%B1o+de+investigaci%C3%B3n&ots=fl8zAyp5vG&sig=UknMCpQ7nRzHZnKhMW2ubA5oYOo#v=onepage&q=Tipo%20y%20dise%C3%B1o%20de%20investigaci%C3%B3n&f=false

- Nikken, P. (2015). El debido proceso penal: perspectiva internacional. *Revista Iberoamericana de Derechos Humanos*, 7(2), 91-108..
<https://www.redalyc.org/pdf/6718/671871235007.pdf>
- Nizama, M., y Nizama, L. (2020). Autonomy of Laundering Assets Crimes and the Principle of Necessary Imputation. *Vox juris*, 38(2), 69-90.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>
- Orellana, K., y Enderica, C. (2021) Objective Imputation in the Ecuadorian Comprehensive Organic Criminal Code. *Revista especializada en investigación jurídica*, 101-124.
<https://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/reij/article/view/4378/3358>
- Palacios, L. (2021). A systematic review: Attitude towards research in Latin American universities. *Comuni@cción*, 12(3), 195-205.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2219-71682021000300195
- Palomino, L. (2019). El ABC de la investigación. Lima –Perú: Nitidagraph S.A.C
- Panduro, P. y Cruz, J. (2021). *Imputación necesaria como garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de coronel Portillo 2019*. [Tesis de Maestría, de la universidad privada de Pucallpa].
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPPI_220b1327328bb9fdff5f24a91ca83701
- Paredes, Z., López, D., Salazar, K., Silva, E., Pañuela, D., y Zambrano, D. (2020). Aplicabilidad de las Tecnología de la Informática y la Comunicación en docentes de educación secundaria y superior: Análisis de las redes sociales dentro del ámbito educativo. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 5(1), 65-79.
<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/1878>

- Peláez, J. (2018). The need of the causal analysis against the theory of the objective imputation. *Revista de derecho (Valdivia)*, 31(2), 295-320. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=s0718-09502018000200295&script=sci_arttext
- Piérola, O. (2017). *Sentencia condenatoria con la sola declaración de la víctima en delito contra la libertad sexual tocamientos indebidos, en Lima Norte* [Tesis de la universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/16320>
- Puppe, I. (2021). El sistema de imputación objetiva. *InDret*, (1), 588-613. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7907031>
- Quispe, P. (2022). Análisis doctrinal y aplicación del principio de imputación necesaria por los operadores jurídicos en la Provincia de San Román. <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/1720>
- Rincón, M., Quecho, D., Garavito, P, y Rodríguez, L. (2021). Fonoaudiología en sala de urgencias Perspectivas de una revisión documental. *Revista Areté*, 125-132. <https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/biblio-1354676>
- Rodríguez, D., y Pino, M. (2019). La entrevista como método cualitativo. Un estudio de caso etnográfico a través de esta herramienta. *CIAIQ2019*, 3, 603-611. <https://www.proceedings.ciaiq.org/index.php/CIAIQ2019/article/view/2402>
- Rojas, X. y Belqui, A. (2017). Criterios de calidad y rigor en la metodología cualitativa. *Gac Pedagog*, 36, 62-74. https://www.researchgate.net/profile/Belkys-Osorio/publication/337428163_Criterios_de_Calidad_y_Rigor_en_la_Metodologia_Cualitativa/links/5dd6e56f299bf10c5a26bb14/Criterios-de-Calidad-y-Rigor-en-la-Metodologia-Cualitativa.pdf
- Rojas, C. (2018). *Autonomy Of Laundering Assets Crimes And The Principle*
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal: Parte General*. Madrid: Civitas.

- Silva, G. (2020). *Afectación del derecho a la indemnidad sexual en delitos de actos contra el pudor, 2do Juzgado Unipersonal Penal Tarapoto, 2019* [Tesis de la universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/50627>
- Suárez, L. (2021). El Crimen Organizado en el Perú y las técnicas especiales de investigación. 81-90. *Revista Vox Juri*. <https://app.vlex.com/#vid/876422917>
- Viorato, N., y Reyes, V. (2019). La ética en la investigación cualitativa. *Revista CuidArte*, 8(16). <https://doi.org/10.22201/fesi.23958979e.2019.8.16.70389>
- Weinberg, M., González, M. y Bonelli, C. (2020). Políticas de la evidencia: entre posverdad, objetividad y etnografía. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, (41), 3-27. <https://doi.org/10.7440/antipoda41.2020.01>
- Zambrano, C. (2018). *La aplicación del principio de congruencia procesal en el proceso penal: análisis crítico desde la perspectiva del derecho a la defensa*. [Tesis de Maestría, de la universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6157/1/T2587-MDP-Zambrano-La%20aplicacion.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1

Matriz de categorización

| Deficiencia en la imputación objetiva de la acusación en delitos de tocamientos indebidos a menores de edad, Lima Este 2023 | | | | |
|---|---|--|---|--|
| Problema | Objetivos | Categoría | Sub Categoría | Códigos |
| <p>Problema General:</p> <p>PG: ¿De qué manera la aplicación de una Imputación objetiva incide en la acusación en delitos de tocamientos indebidos de menores de edad en Lima Este 2023?</p> <p>Problema Específicos:</p> <p>PE1: ¿Cómo la existencia de un hecho detallado incide en la acusación de las fiscalías de violencia?</p> <p>PE2: ¿Cómo la existencia de la inexactitud de la calificación jurídica afecta la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad?</p> | <p>Objetivo General:</p> <p>OG: Analizar si la aplicación de una Imputación objetiva incide en la acusación en delitos de tocamientos indebidos de menores de edad</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>OE1: Explicar si la existencia de un hecho detallado incide en la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad.</p> <p>OE2: Explicar si la existencia de la inexactitud de la calificación jurídica afecta la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad.</p> | <p>Imputación Objetiva</p> <p>La acusación</p> <p>Tocamientos indebidos a menores de edad</p> | <p>C1SC1 Existencia de un hecho detallado</p> <p>C1SC2 Calificación jurídica</p> <p>C2SC1 Control formal</p> <p>C2SC2 Control sustancial</p> <p>C2SC3 Observación y ofrecimiento de pruebas</p> <p>C3SC1: Tocamientos indebidos</p> <p>C3SC2: Actos de connotación sexual</p> | <p>Técnica:</p> <p>Entrevistas semi estructuradas</p> <p>Instrumento:</p> <p>Guía de entrevista semi estructurada</p> |

ANEXO 2

Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Deficiencia en la imputación objetiva de la acusación en delitos de tocamientos indebidos a menores de edad, Lima Este 2023

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico: Institución:

- I. **FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:** La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la deficiencia en la imputación objetiva de la acusación en delitos de tocamientos indebidos a menores de edad **INDICACIONES:** Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.
-

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la aplicación de una imputación objetiva incide en la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad.

Preguntas:

1. **¿Desde su experiencia, como viene aplicándose la imputación objetiva en las acusaciones por delitos de connotación sexual a menores de edad por parte de la fiscalía de Lima Este 2023?**
2. **¿En cuanto a su perspectiva cuáles son las principales falencias dentro de las acusaciones en los delitos sexuales a menores de edad y si están pueden ser superadas?**
3. **¿Cuáles son las causas de una ineficiente imputación objetiva, dentro del proceso penal en general y específicamente en la acusación en los delitos de connotación sexual a menores de edad en Lima Este?**

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar cómo la existencia de un hecho detallado incide en la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad

Preguntas:

4. **¿En su experiencia profesional, que es lo que sucede cuando en una acusación no existe un hecho delictuoso de manera detalla, y si este suceso incide en el proceso penal?**
5. **¿Podría explicar cuáles son las consecuencias de una imputación, con hechos genéricos y si el juez podría sentenciar con tales argumentos?**
6. **¿Desde su perspectiva, es posible realizar una acusación, aun cuando no se tiene la exactitud de los hechos y que se refiere sobre la elasticidad de la imputación en temas de connotación sexual a menores de edad?**

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar si la existencia de la inexactitud de la calificación jurídica afecta la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad.

Preguntas:

7. **¿Dentro de su experiencia profesional existen acusaciones en los delitos de connotación sexual a menores de edad, que no tienen exactitud jurídica y como esta inexactitud, influye en las observaciones formales?**
8. **¿Dentro de calificación de los delitos de connotación sexual existen en la acusación generalidades o son exactas y no dan duda para que puedan ser observadas en la etapa correspondiente?**
9. **¿Cuáles serían las recomendaciones para que las acusaciones en delitos de connotación sexual, no tenga una imputación imperfecta dentro de la jurisdicción de Lima Este?**

ANEXO 3:
Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Señor Dr.:

La alumna Amaro Tello, Sandra Angie Mercedes, viene realizando la investigación titulada: **“Deficiencia en la Imputación objetiva de la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad en Lima Este 2023”** Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Por efectos de los efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo; trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 19 de octubre del 2023

Nombre:

DNI N°:

Firma:

ANEXO 4:

Evaluación por juicio de expertos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Sr.: Mgtr. Cristian Baltazar Camacho

Presente

***Asunto: Validación De Instrumentos
A Través De Juicio De Experto.***

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - III, aula B 623, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

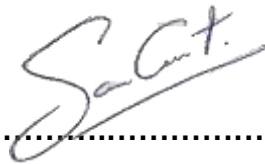
El nombre de mis Categorías es: Imputación Objetiva, La acusación y Tocamientos indebidos a menores de edad, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Amaro Tello, Sandra Angie Mercedes
D.N.I 76298647

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento para medir las Categorías que son Imputación Objetiva, La acusación y Tocamientos indebidos a menores de edad. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. **Datos generales del juez:**

| | |
|--|---|
| Nombre del juez: | Cristian Baltazar Camacho |
| Grado profesional: | Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>) Doctor (<input type="checkbox"/>) |
| Área de formación académica: | Clínica (<input type="checkbox"/>) Social (<input type="checkbox"/>) Educativa (<input checked="" type="checkbox"/>) Organizacional (<input type="checkbox"/>) |
| Áreas de experiencia profesional: | Derecho Procesal |
| Institución donde labora: | Estudio Costa Baltazar |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años (<input type="checkbox"/>) Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>) |
| Experiencia en Investigación (si corresponde) | Litigio en casos penales |

2. **Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. **Datos de la escala:**

| | |
|-----------------------|--|
| Nombre de la Prueba: | Instrumento para medir entrevista |
| Autora: | Amaro Tello, Sandra Angie Mercedes |
| Procedencia: | Entrevista nueva |
| Administración: | Directa |
| Tiempo de aplicación: | 40 minutos |
| Significación: | El instrumento está compuesto por 9 preguntas para establecer 1 objetivo general y 2 específicos |

4. Soporte teórico:

Imputación Objetiva

Contreras (2019), señala que cuando es aplicado correctamente la teoría de la imputación objetiva, es más sencillo para los operadores de justicia, tener idea clara de que se investiga y que delito encuadra, además, en los delitos de resultados dolosos es correcto aplicar esta teoría.

| Escala/ÁREA | Sub Categorías | Definición |
|----------------------------|----------------------------------|--|
| Imputación Objetiva | Existencia de un hecho detallado | La existencia de hechos detallados se refiere a la verdad y la realidad concreta de un evento particular descrito o registrado con detalle cuidadoso y detallado. Significa la existencia concreta y específica de un evento, situación o detalle que ha sido observado, registrado o estudiado en profundidad para proporcionar una base sólida y precisa para el análisis, la discusión o la toma de decisiones en un contexto específico (Valenzuela 2020). |
| | Calificación jurídica | La calificación jurídica se refiere al proceso mediante el cual se determina la naturaleza legal de un hecho o situación, es decir, se analiza qué normas legales son aplicables y cómo deben interpretarse en relación con los hechos presentados. Es una etapa crucial en el ámbito del derecho, ya que permite establecer las consecuencias legales correspondientes a los actos o situaciones (Paredes Ríos, 2010). |

La acusación

El control de acusación es un proceso legal en el cual se examina y evalúa la evidencia presentada por la fiscalía para determinar si existe suficiente fundamento para llevar a cabo un juicio penal contra una persona acusada de cometer un delito, es una etapa del proceso penal, donde el principal protagonista es la acusación y es el momento donde la fiscalía presenta sus argumentos y teoría de cómo sucedieron los hechos materia de investigación (San Martín, 2018).

| Categoría | Sub Categorías | Definición |
|---------------------|---------------------------------------|---|
| La acusación | Control formal | El control formal se realiza para constatar la existencia de los requisitos mínimos establecidos para brindar respuesta a la petición establecida; por lo tanto, se deberá evaluar el acto postulatorio verificando en él, si es posible atribuir un hecho punible sobre determinada persona y si en base a ello, es posible la aplicación de una pena, tras declararse su responsabilidad (Horna y Norabuena, 2010). |
| | Control sustancial | El control sustancial trata de analizar de manera detallada y exhaustiva la calidad y cantidad de las pruebas presentadas por la fiscalía para asegurar que exista una base sólida para el proceso judicial, y así esta revisión meticulosa asegure que las pruebas presentadas sean lo suficientemente robustas y convincentes para respaldar la acusación, garantizando de esta manera la integridad y justicia del sistema judicial (Delgado, 2023). |
| | Observación y ofrecimiento de pruebas | La observación implica el examen directo y sistemático de eventos o procesos; así mismo, el ofrecimiento de prueba es el acto formal de presentar evidencia durante un procedimiento legal para respaldar afirmaciones; ambos son esenciales en el proceso judicial, implicando la vigilancia detallada y la presentación estructurada de pruebas (Ríos 2016). |

Tocamientos indebidos

El delito de Tocamientos indebidos en menores de edad, suscrito en el Código Penal Peruano, comprende también el realizar actos de connotación sexual o actos libidinosos en menores de edad, lo cual que se encuentra señalado en el artículo 176-A de dicho cuerpo normativo, el cual implica que el que obliga o realiza sobre un menor de catorce años sobre un tercero o sobre sí mismo, a realizar tocamientos indebidos sobre partes íntimas o actos de connotación sexual o actos libidinosos en diversas partes del cuerpo.

| Categoría | Sub Categorías | Definición |
|--|-----------------------------|---|
| Tocamientos indebidos a menores de edad | Tocamientos indebidos | Los tocamientos indebidos, se refieren a cualquier contacto físico no consensuado y no deseado, violando los límites personales y legales de una persona, dichos actos son considerados un delito en muchos países, y pueden tener consecuencias legales significativas para el agresor, incluyendo penas de prisión y registro como delincuente sexual (Piérola 2017). |
| | Actos de connotación sexual | El comportamiento sexual son palabras, expresiones o comportamiento físico de naturaleza sexual que a menudo no es deseado y puede incluir acoso callejero. Este comportamiento puede tener un efecto negativo en la autoestima de la víctima y es un comportamiento en el que los individuos demuestran poder sobre las víctimas, especialmente las mujeres, en público. Este tipo de comportamiento a menudo se ignora y se minimiza, lo que perpetúa la violencia de género (Medina y Zapana, 2016). |

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista elaborada por Amaro Tello, Sandra Angie Mercedes, con el objetivo de: Analizar de qué manera la aplicación de una Imputación objetiva incide en la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad en Lima Este 2023.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sin taxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Preguntas del instrumento:

- Objetivos de la investigación

| Objetivos | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|--|---|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| <p>Objetivo general: Analizar de qué manera la aplicación de una Imputación objetiva incide en la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad en Lima Este 2023.</p> | <p>1. ¿Desde su experiencia, como viene aplicándose la imputación objetiva en las acusaciones por delitos de connotación sexual a menores de edad por parte de la fiscalía de Lima Este 2023?</p> | 4 | 4 | 3 | |
| | <p>2. ¿En cuanto a su perspectiva cuáles son las principales falencias dentro de las acusaciones en los delitos sexuales a menores de edad y si están pueden ser superadas?</p> | 4 | 4 | 4 | |
| | <p>3. ¿Cuáles son las causas de una imputación objetiva, dentro del proceso penal en general y específicamente en la acusación en los delitos de connotación sexual a menores de edad en Lima Este?</p> | 4 | 4 | 4 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|--|
| Objetivo específico 1 Explicar cómo la existencia de un hecho detallado incide en la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad | 4. ¿En su experiencia profesional, que es lo que sucede cuando en una acusación no existe un hecho delictuoso de manera detallada, y si este suceso incide en el proceso penal? | 4 | 4 | 4 | |
| | 5. ¿Podría explicar cuáles son las consecuencias de una imputación, con hechos genéricos y si el juez podría sentenciar con tales argumentos? | 4 | 4 | 4 | |
| | 6. ¿Desde su perspectiva, es posible realizar una acusación, aun cuando no se tiene la exactitud de los hechos y que se refiere sobre la elasticidad de la imputación en temas de connotación sexual a menores de edad? | 4 | 4 | 4 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|--|
| Objetivo específico 2 Explicar cómo la existencia de la inexactitud de la calificación jurídica afecta la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad. | 7. ¿Dentro de su experiencia profesional existen acusaciones en los delitos de connotación sexual a menores de edad, que no tienen exactitud jurídica y como esta inexactitud, influye en las observaciones formales? | 4 | 4 | 4 | |
|---|---|---|---|---|--|

| | | | | | |
|--|---|---|---|---|--|
| | 8. ¿Dentro de calificación de los delitos de connotación sexual existen en la acusación generalidades o son exactas y no dan duda para que puedan ser observadas en la etapa correspondiente? | 4 | 4 | 4 | |
| | 9. ¿Cuáles serían las recomendaciones para que las acusaciones en delitos de connotación sexual, no tenga una imputación imperfecta dentro de la jurisdicción de Lima Este? | 4 | 3 | 4 | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento presenta suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Cristian Baltazar Camacho.

Especialidad del validador: Docente.

26 de octubre del 2023.

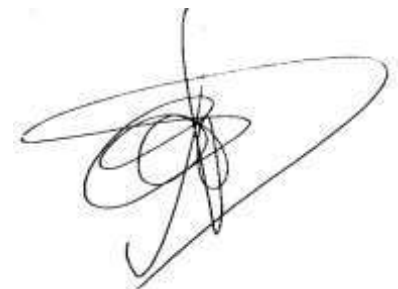
¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto validador



CARTA DE PRESENTACIÓN

Sr.: Mgtr. Erick Rodolfo Castillo Ledesma

Presente

*Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A
TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.*

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - III, aula B 623, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mis Categorías es: Imputación Objetiva, La acusación y Tocamientos indebidos a menores de edad, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Amaro Tello, Sandra Angie Mercedes
D.N.I 76298647

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento para medir las Categorías que son Imputación Objetiva, La acusación y Tocamientos indebidos a menores de edad. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

| | |
|--|--|
| Nombre del juez: | Erick Rodolfo Castillo Ledesma |
| Grado profesional: | Maestría (x) Doctor () |
| Área de formación académica: | Clínica () Social (x) Educativa () Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Derecho Penal y Procesal Penal |
| Institución donde labora: | Poder Judicial |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () Más de 5 años (x) |
| Experiencia en Investigación (si corresponde) | |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala:

| | |
|-----------------------|---|
| Nombre de la Prueba: | Instrumento para medir entrevista |
| Autora: | Amaro Tello, Sandra Angie Mercedes |
| Procedencia: | Entrevista nueva |
| Administración: | Directa |
| Tiempo de aplicación: | 40 minutos |
| Significación: | Instrumento está compuesto por 9 preguntas para establecer 1 objetivo general y 2 específicos |

4. Soporte teórico:

Imputación Objetiva

Contreras (2019), señala que cuando es aplicado correctamente la teoría de la imputación objetiva, es más sencillo para los operadores de justicia, tener idea clara de que se investiga y que delito encuadra, además, en los delitos de resultados dolosos es correcto aplicar esta teoría.

| Escala/ÁREA | Sub Categorías | Definición |
|----------------------------|----------------------------------|--|
| Imputación Objetiva | Existencia de un hecho detallado | La existencia de hechos detallados se refiere a la verdad y la realidad concreta de un evento particular descrito o registrado con detalle cuidadoso y detallado. Significa la existencia concreta y específica de un evento, situación o detalle que ha sido observado, registrado o estudiado en profundidad para proporcionar una base sólida y precisa para el análisis, la discusión o la toma de decisiones en un contexto específico (Valenzuela 2020). |
| | Calificación jurídica | La calificación jurídica se refiere al proceso mediante el cual se determina la naturaleza legal de un hecho o situación, es decir, se analiza qué normas legales son aplicables y cómo deben interpretarse en relación con los hechos presentados. Es una etapa crucial en el ámbito del derecho, ya que permite establecer las consecuencias legales correspondientes a los actos o situaciones (Paredes Ríos, 2010). |

La acusación

El control de acusación es un proceso legal en el cual se examina y evalúa la evidencia presentada por la fiscalía para determinar si existe suficiente fundamento para llevar a cabo un juicio penal contra una persona acusada de cometer un delito, es una etapa del proceso penal, donde el principal protagonista es la acusación y es el momento donde la fiscalía presenta sus argumentos y teoría de cómo sucedieron los hechos materia de investigación (San Martín, 2018).

| Categoría | Sub Categorías | Definición |
|---------------------|---------------------------------------|---|
| La acusación | Control formal | El control formal se realiza para constatar la existencia de los requisitos mínimos establecidos para brindar respuesta a la petición establecida; por lo tanto, se deberá evaluar el acto postulatorio verificando en él, si es posible atribuir un hecho punible sobre determinada persona y si en base a ello, es posible la aplicación de una pena, tras declararse su responsabilidad (Horna y Norabuena, 2010). |
| | Control sustancial | El control sustancial trata de analizar de manera detallada y exhaustiva la calidad y cantidad de las pruebas presentadas por la fiscalía para asegurar que exista una base sólida para el proceso judicial, y así esta revisión meticulosa asegure que las pruebas presentadas sean lo suficientemente robustas y convincentes para respaldar la acusación, garantizando de esta manera la integridad y justicia del sistema judicial (Delgado, 2023). |
| | Observación y ofrecimiento de pruebas | La observación implica el examen directo y sistemático de eventos o procesos; así mismo, el ofrecimiento de prueba es el acto formal de presentar evidencia durante un procedimiento legal para respaldar afirmaciones; ambos son esenciales en el proceso judicial, implicando la vigilancia detallada y la presentación estructurada de pruebas (Ríos 2016). |

Tocamientos indebidos

El delito de Tocamientos indebidos en menores de edad, suscrito en el Código Penal Peruano, comprende también el realizar actos de connotación sexual o actos libidinosos en menores de edad, lo cual que se encuentra señalado en el artículo 176-A de dicho cuerpo normativo, el cual implica que el que obliga o realiza sobre un menor de catorce años sobre un tercero o sobre sí mismo, a realizar tocamientos indebidos sobre partes íntimas o actos de connotación sexual o actos libidinosos en diversas partes del cuerpo.

| Categoría | Sub Categorías | Definición |
|--|-----------------------------|---|
| Tocamientos indebidos a menores de edad | Tocamientos indebidos | Los tocamientos indebidos, se refieren a cualquier contacto físico no consensuado y no deseado, violando los límites personales y legales de una persona, dichos actos son considerados un delito en muchos países, y pueden tener consecuencias legales significativas para el agresor, incluyendo penas de prisión y registro como delincuente sexual (Piérola 2017). |
| | Actos de connotación sexual | El comportamiento sexual son palabras, expresiones o comportamiento físico de naturaleza sexual que a menudo no es deseado y puede incluir acoso callejero. Este comportamiento puede tener un efecto negativo en la autoestima de la víctima y es un comportamiento en el que los individuos demuestran poder sobre las víctimas, especialmente las mujeres, en público. Este tipo de comportamiento a menudo se ignora y se minimiza, lo que perpetúa la violencia de género (Medina y Zapana, 2016). |

Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista elaborada por Amaro Tello, Sandra Angie Mercedes, con el objetivo de: Analizar de qué manera la aplicación de una Imputación objetiva incide en la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad en Lima Este 2023.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencia lo importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Preguntas del instrumento:

- Objetivos de la investigación

| Objetivos | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|--|---|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| <p>Objetivo general: Analizar de qué manera la aplicación de una Imputación objetiva incide en la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad en Lima Este 2023.</p> | <p>1. ¿Desde su experiencia, como viene aplicándose la imputación objetiva en las acusaciones por delitos de connotación sexual a menores de edad por parte de la fiscalía de Lima Este 2023?</p> | 4 | 4 | 3 | |
| | <p>2. ¿En cuanto a su perspectiva cuáles son las principales falencias dentro de las acusaciones en los delitos sexuales a menores de edad y si están pueden ser superadas?</p> | 4 | 4 | 4 | |
| | <p>3. ¿Cuáles son las causas de una imputación objetiva, dentro del proceso penal en general y específicamente en la acusación en los delitos de connotación sexual a menores de edad en Lima Este?</p> | 4 | 4 | 4 | |

| | | | | | |
|--|---|---|---|---|--|
| Objetivo específico 1 Explicar cómo la existencia de un hecho detallado en delitos de tocamientos de menores de edad | 4. ¿En su experiencia profesional, que es lo que sucede cuando en una acusación no existe un hecho delictuoso de manera detallada, y si este suceso incide en el proceso penal? | 4 | 4 | 4 | |
| | 5. ¿Podría explicar cuáles son las consecuencias de una imputación, con hechos genéricos y si el juez podría sentenciar con tales argumentos? | 4 | 4 | 4 | |
| | 6. ¿Desde su perspectiva, es posible realizar una acusación, aun cuando no se tiene la exactitud de los hechos y que se refiere sobre la elasticidad de la imputación en temas de connotación sexual a menores de edad? | 4 | 4 | 4 | |

| | | | | | |
|--|---|---|---|---|--|
| Objetivo específico 2 Explicar cómo la existencia de la inexactitud de la calificación jurídica afecta la acusación en delitos de tocamientos de | 7. ¿Dentro de su experiencia profesional existen acusaciones en los delitos de connotación sexual a menores de edad, que no tienen exactitud jurídica y como esta inexactitud, influye en las observaciones formales? | 4 | 4 | 4 | |
|--|---|---|---|---|--|

| | | | | | |
|------------------|---|---|---|---|--|
| menores de edad. | 8. ¿Dentro de la calificación de los delitos de connotación sexual existentes en la acusación generalidades o son exactas y no dan duda para que puedan ser observadas en la etapa correspondiente? | 4 | 4 | 4 | |
| | 9. ¿Cuáles serían las recomendaciones para que las acusaciones en delitos de connotación sexual, no tenga una imputación imperfecta dentro de la jurisdicción de Lima Este? | 4 | 4 | 4 | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento presenta suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Erick Rodolfo Castillo Ledesma.

Especialidad del validador: Derecho Penal y Procesal Penal.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

26 de octubre del 2023.



Firma del Experto validado

CARTA DE PRESENTACIÓN

Sr.: Mgtr. Juan David Toledo Figueroa

Presente

*Asunto: Validación De Instrumentos A
Través De Juicio De Experto.*

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - III, aula B 623, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mis Categorías es: Imputación Objetiva, La acusación y Tocamientos indebidos a menores de edad, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Amaro Tello, Sandra Angie Mercedes
D.N.I 76298647

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento para medir las Categorías que son Imputación Objetiva, La acusación y Tocamientos indebidos a menores de edad. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

| | |
|---|--|
| Nombre del juez: | Juan David Toledo Figueroa |
| Grado profesional: | Maestría (x) Doctor () |
| Área de formación académica: | Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Investigación y docencia universitaria |
| Institución donde labora: | Poder Judicial |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años (x) Más de 5 años () |
| Experiencia en Investigación (si corresponde) | |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala:

| | |
|-----------------------|---|
| Nombre de la Prueba: | Instrumento para medir entrevista |
| Autora: | Amaro Tello, Sandra Angie Mercedes |
| Procedencia: | Entrevista nueva |
| Administración: | Directa |
| Tiempo de aplicación: | 40 minutos |
| Significación: | Instrumento está compuesto por 9 preguntas para establecer 1 objetivo general y 2 específicos |

4. Soporte teórico:

Imputación Objetiva

Contreras (2019), señala que cuando es aplicado correctamente la teoría de la imputación objetiva, es más sencillo para los operadores de justicia, tener idea clara de que se investiga y que delito encuadra, además, en los delitos de resultados dolosos es correcto aplicar esta teoría.

| Escala/ÁREA | Sub Categorías | Definición |
|----------------------------|----------------------------------|---|
| Imputación Objetiva | Existencia de un hecho detallado | La existencia de hechos detallados se refiere a la verdad y la realidad concreta de un evento particular descrito o registrado con detalle cuidadoso y detallado. Significa la existencia concreta y específica de un evento, situación o detalle que ha sido observado, registrado o estudiado en profundidad para proporcionar una base sólida y precisa para el análisis, la discusión o la toma de decisiones en un contexto específico Valenzuela 2020). |
| | Calificación jurídica | La calificación jurídica se refiere al proceso mediante el cual se determina la naturaleza legal de un hecho o situación, es decir, se analiza qué normas legales son aplicables y cómo deben interpretarse en relación con los hechos presentados. Es una etapa crucial en el ámbito del derecho, ya que permite establecer las consecuencias legales correspondientes a los actos o situaciones (Paredes Ríos, 2010). |

La acusación

El control de acusación es un proceso legal en el cual se examina y evalúa la evidencia presentada por la fiscalía para determinar si existe suficiente fundamento para llevar a cabo un juicio penal contra una persona acusada de cometer un delito, es una etapa del proceso penal, donde el principal protagonista es la acusación y es el momento donde la fiscalía presenta sus argumentos y teoría de cómo sucedieron los hechos materia de investigación (San Martín, 2018).

| Categoría | Sub Categorías | Definición |
|---------------------|---------------------------------------|---|
| La acusación | Control formal | El control formal se realiza para constatar la existencia de los requisitos mínimos establecidos para brindar respuesta a la petición establecida; por lo tanto, se deberá evaluar el acto postulatorio verificando en él, si es posible atribuir un hecho punible sobre determinada persona y si en base a ello, es posible la aplicación de una pena, tras declararse su responsabilidad (Horna y Norabuena, 2010). |
| | Control sustancial | El control sustancial trata de analizar de manera detallada y exhaustiva la calidad y cantidad de las pruebas presentadas por la fiscalía para asegurar que exista una base sólida para el proceso judicial, y así esta revisión meticulosa asegure que las pruebas presentadas sean lo suficientemente robustas y convincentes para respaldar la acusación, garantizando de esta manera la integridad y justicia del sistema judicial (Delgado, 2023). |
| | Observación y ofrecimiento de pruebas | La observación implica el examen directo y sistemático de eventos o procesos; así mismo, el ofrecimiento de prueba es el acto formal de presentar evidencia durante un procedimiento legal para respaldar afirmaciones; ambos son esenciales en el proceso judicial, implicando la vigilancia detallada y la presentación estructurada de pruebas (Ríos 2016). |

Tocamientos indebidos

El delito de Tocamientos indebidos en menores de edad, suscrito en el Código Penal Peruano, comprende también el realizar actos de connotación sexual o actos libidinosos en menores de edad, lo cual que se encuentra señalado en el artículo 176-A de dicho cuerpo normativo, el cual implica que el que obliga o realiza sobre un menor de catorce años sobre un tercero o sobre sí mismo, a realizar tocamientos indebidos sobre partes íntimas o actos de connotación sexual o actos libidinosos en diversas partes del cuerpo.

| Categoría | Sub Categorías | Definición |
|--|-----------------------------|---|
| Tocamientos indebidos a menores de edad | Tocamientos indebidos | Los tocamientos indebidos, se refieren a cualquier contacto físico no consensuado y no deseado, violando los límites personales y legales de una persona, dichos actos son considerados un delito en muchos países, y pueden tener consecuencias legales significativas para el agresor, incluyendo penas de prisión y registro como delincuente sexual (Piérola 2017). |
| | Actos de connotación sexual | El comportamiento sexual son palabras, expresiones o comportamiento físico de naturaleza sexual que a menudo no es deseado y puede incluir acoso callejero. Este comportamiento puede tener un efecto negativo en la autoestima de la víctima y es un comportamiento en el que los individuos demuestran poder sobre las víctimas, especialmente las mujeres, en público. Este tipo de comportamiento a menudo se ignora y se minimiza, lo que perpetúa la violencia de género (Medina y Zapana, 2016). |

Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista elaborada por Amaro Tello, Sandra Angie Mercedes, con el objetivo de: Analizar de qué manera la aplicación de una Imputación objetiva incide en la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad en Lima Este 2023.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|---|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindarnos sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Preguntas del instrumento:

a. Objetivos de la investigación

| Objetivos | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|--|---|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| <p>Objetivo general: Analizar de qué manera la aplicación de una Imputación objetiva incide en la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad en Lima Este 2023.</p> | <p>1. ¿Desde su experiencia, como viene aplicándose la imputación objetiva en las acusaciones por delitos de connotación sexual a menores de edad por parte de la fiscalía de Lima Este 2023?</p> | 4 | 4 | 3 | |
| | <p>2. ¿En cuanto a su perspectiva cuáles son las principales falencias dentro de las acusaciones en los delitos sexuales a menores de edad y si están pueden ser superadas?</p> | 4 | 4 | 4 | |
| | <p>3. ¿Cuáles son las causas de una imputación objetiva, dentro del proceso penal en general y específicamente en la acusación en los delitos de connotación sexual a menores de edad en Lima Este?</p> | 4 | 4 | 4 | |

| | | | | | |
|--|--|---|---|---|--|
| <p>Objetivo específico 1</p> <p>Explicar cómo la existencia de un hecho detallado incide en la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad</p> | <p>4. ¿En su experiencia profesional, que es lo que sucede cuando en una acusación no existe un hecho delictuoso de manera detallada, y si este suceso incide en el proceso penal?</p> | 4 | 4 | 4 | |
| | <p>5. ¿Podría explicar cuáles son las consecuencias de una imputación, con hechos genéricos y si el juez podría sentenciar con tales argumentos?</p> | 4 | 4 | 4 | |
| | <p>6. ¿Desde su perspectiva, es posible realizar una acusación, aun cuando no se tiene la exactitud de los hechos y que se refiere sobre la elasticidad de la imputación en temas de connotación sexual a menores de edad?</p> | 4 | 4 | 4 | |

| | | | | | |
|--|---|---|---|---|--|
| <p>Objetivo específico 2</p> <p>Explicar cómo la existencia de la inexactitud de la calificación jurídica afecta la acusación en delitos de tocamientos de menores de edad.</p> | <p>7. ¿Dentro de su experiencia profesional existen acusaciones en los delitos de connotación sexual a menores de edad, que no tienen exactitud jurídica y como esta inexactitud influye en las observaciones formales?</p> | 4 | 4 | 4 | |
|--|---|---|---|---|--|

| | | | | | |
|--|--|---|---|---|--|
| | 8. ¿Dentro de la calificación de los delitos de connotación sexual existen en la acusación generalidades o son exactas y no dan duda para que puedan ser observadas en la etapa correspondiente? | 4 | 4 | 4 | |
| | 9. ¿Cuáles serían las recomendaciones para que las acusaciones en delitos de connotación sexual, no tenga una imputación imperfecta dentro de la jurisdicción de Lima Este? | 4 | 4 | 4 | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento presenta suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Juan David Toledo Figueroa.

Especialidad del validador: Investigación y docencia universitaria.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

26 de octubre del 2023.



Juan David Toledo Figueroa
 MEDICAJUR
 C.A.H. Reg. N° 1867

Firma del Experto validador

ANEXO 5

Reporte de Turnitin

ANEXO 6

Matriz de codificación y conclusiones de las entrevistas

| N.º | Preguntas | E1 | E2 | E3 | E4 | E5 | E6 | Similitud | Diferencias | Conclusión |
|-----|--|--|--|---|--|--|---|--|---|--|
| 1 | ¿Desde su experiencia, como viene aplicándose la imputación objetiva en las acusaciones por delitos de tocamientos indebidos a menores de edad por parte de la fiscalía de | Las acusaciones son defectuosas cuando se refiere a temas de delitos de tocamientos a menores de edad, ya que por lo general son muy distantes | En varias ocasiones, dentro de las acusaciones por delitos de tocamientos indebidos, están siendo genéricos, es por la premura | La imputación objetiva o necesaria en las acusaciones por delitos de connotación sexual a menores de edad por parte de la | En la actualidad, la imputación en las acusaciones en los delitos de tocamiento a menor, tienen demasiada flexibilización, es decir, rompen el principio de imputación | La imputación objetiva en las acusaciones por tales delitos, se vienen muchas veces aplicando sin un sustento legal, sin relatos coherente y sobre | Dentro de los procesos de tocamientos indebidos en menores de edad, la garantía del sistema procesal penal transversal de imputación objetiva, se viene | E1, E2, E3, E4 y E5 Concuerdan que las acusaciones son defectuosas, que tienen demasiada flexibilidad, con demasiadas inexactitudes y mantienen excesivas | E6 Concuerda que las acusaciones se dan de manera idónea en la mayoría de los casos. | La mayoría mantiene la idea de que la imputación objetiva no se aplica de forma correcta en la mayoría de las acusaciones. |

| | | | | | | | | | | |
|--|-----------------|--|--|--|---|---|--|------------------|--|--|
| | Lima Este 2023? | los hechos es decir son inexactas, y tienen mucha elasticidad en los hechos. | del trabajo, la presión del tiempo cuando es flagrancia, y esos detalles hacen que los hechos a veces no sean exactos. | fiscalía de Lima Este como en otros distritos es deficiente, son generalmentes, no existen detalles, como las casaciones como de Ancash 763 2021, señala que debe de existir | objetiva, imputan situaciones demasiadas inexactas, se podría entender, por la naturaleza, no dar especificaciones, pero en la práctica, la imputación esta inclusive en años y esta situación vulnera el derecho de defensa. | todo existiendo contradicciones ante dichas acusaciones, evidenciándose la carencia de investigación y conocimiento, conllevando a que en las audiencias de requerimiento acusatorio existan por parte de | aplicando de forma idónea en la mayoría de casos. Un factor importante para que se pueda materializar la imputación concreta, es la entrevista única de cámara gesell, la cual deberá de ser práctica de forma idónea para llegar a tal fin. | contradicciones. | | |
|--|-----------------|--|--|--|---|---|--|------------------|--|--|

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | una descripción detallada, cuestión que en este delito no se desarrolla. | | los abogados de los acusados y/o partes procesales existan observaciones de forma y de fondo, o incluso muchas veces por el A quo. Ante la falta de convicción por un daño ocasionado. | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | | | | |
|---|---|--|--|--|---|---|---|--|--------------------------|--|
| 2 | ¿En cuanto a su perspectiva cuáles son las principales falencias dentro de las acusaciones en los delitos sexuales a menores de edad y si están pueden ser superadas? | En una de las falencias en momento s de la acusación fiscal en los delitos sexuales a menores de edad, consiste en que no se detalla el tiempo aproxima do y lugar de los hechos que se han suscitado, aplicando | En varias oportuni da des, los hechos exactos dentro de los delitos de tocamiento s indebidos son difíciles de probar, existe jurisprudencia donde existe cierta aceptación cuando la víctima es menor no precisar a lujo de detalle los | La principal falencia es que, generaliz an la imputación, es decir en ese tipo penal, en el artículo 176 a, existen hasta tres tipos penales, y dentro de la tipicidad solo ponen el título de dicho | Las principales falencias, son las vulneracio nes a la imputación objetiva, los hechos presentado s en las acusacione s, son gaseosos, en donde en otro tipo de delitos sería imposible que suceda eso, las flexibilizaci ones son correctas, | La principal falencia dentro de las acusacion es es la siguiente: Mantener el mismo formato legal en todos los casos, hace que no se sienta el principal objetivo de dicho requerimie nto, es decir, creer que en todos | Algunas de las falencias que se han podido encontrar dentro este tipo de delitos, es que muchas veces solo se cuenta con la sola declaración de la presunta víctima y no existen medios probatorios periféricos con los cuales se pueda | Los encuestados concuerdan con la existencia de falencias como, la inexactitud de la acusación, la confusión de los delitos al generalizar la acusación, la falta de pruebas por la acusación con la sola declaración de la víctima. | No existe discrepanci a. | Todos los entrevistado s concuerdan que existen falencias dentro de las acusaciones en los delitos sexuales a menores de edad. |
|---|---|--|--|--|---|---|---|--|--------------------------|--|

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|---|--|--|--|--|
| | | <p>manera genérica lo que se detalla en la entrevista de la Cámara Gesell.</p> | <p>hechos materia de investigación, otro detalle es la generalización de los tipos penales, ósea confundir tocamientos indebidos, con delitos de connotación sexual o actos libidinosos</p> | <p>artículo, como plantear hechos demasados genéricos, como por ejemplo (se le imputa tocar a una menor de edad desde 2014 al 2021), situación completa mente adversa a lo que es la</p> | <p>siempre y cuando no sean demasiado exageradas, como por ejemplo “me tocó los senos, entre el año 2011 al 2015”, situación que no podría defenderse, resulta una suerte de adivinanza. Pueden ser superadas, indagando de manera profesional</p> | <p>los casos mantienen el mismo estilo en forma y fondo, no existiendo razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y no haya elementos de convicción suficientes para solicitar fundamentado el</p> | <p>corroborar la pretensión penal, asimismo, muchas veces no se verifica los presupuestos del Acuerdo Plenario 02-2005, lo cual no es advertido por el juez de garantías en la audiencia de control de acusación, haciendo</p> | | | |
|--|--|--|---|--|--|---|--|--|--|--|

| | | | | | | | | | | |
|---|--|---|---|--|--|---|---|---|--|---|
| | | | | imputación objetiva | , no apurándose en la formalización, ya que después de esta los hechos no pueden ser cambiados. | enjuiciamiento del imputado. Dejando la no evidencia, ni justificación adecuada para acusar. | ilusorio esta etapa procesal y se da pie a juicios que no debieron iniciar. | | | |
| 3 | ¿Cuáles son las causas de una imputación objetiva, dentro del proceso penal en general y específicamente en la acusación | Una de las causas es que, en las entrevistas de Cámara Gesell, el entrevistador (Psicólogo), no | La principal causa, de la ineficiente imputación objetiva, es el tiempo reducido que tiene para poder presentar una | La principal causa de una deficiente imputación objetiva, dentro del proceso penal, es | La principal causa, son los automatismos, es decir, en todo caso de flagrancia, necesariamente formalizan, sin hacer | Carencia de tiempo en la investigación, falta de precisión y objetividad al determinar el hecho ilícito, conllevando a la | En el proceso penal, la falta de una imputación clara y precisa perjudica el derecho a la defensa. En casos de tocamiento | E1, E2, E3, E4 y E6. Mantienen como principal causa de ineficiente impugnación objetiva la inexacta extracción de información | E5 precisa que la falta de tiempo es un factor que ayuda a la ineficiente imputación objetiva. | La mayoría mantiene que la causa de ineficiente impugnación objetiva existe por la falta de información obtenida de la víctima. |

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|--|---|--|--|--|
| | <p>en los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad en Lima Este?</p> | <p>extrae en la narración de los hechos a los menores sobre el tiempo y lugar en donde se suscitara los hechos de manera detallada</p> | <p>formalización que casi siempre es seguida con un requerimiento de prisión preventiva, es difícil tratar de escudriñar a la víctima los datos exactos, ya que por lo general son situaciones que sucedieron a menores que por el trauma del delito, no</p> | <p>el apuro, cuando existe alguna denuncia en flagrancia, pareciera que todos los casos merecen prisión preventiva, no todos los casos merecen ser formalizados si no tienen revelador es</p> | <p>un análisis si se necesita más tiempo para una correcta imputación, y en los casos de tocamientos a menor de edad no es la excepción, imputan con lo que tienen, muchas veces, el juez por un tema de política, automáticamente</p> | <p>ausencia de elementos de convicción suficientes para determinar el daño ocasionado.</p> | <p>s indebidos en la deficiencia en la entrevista y la omisión de diligencias adecuadas dificultan la recopilación de pruebas adicionales, afectando la corroboración de la versión de la víctima. La carencia de elementos</p> | <p>que se obtiene de la víctima, que no ayuda a la imputación clara y precisa.</p> | | |
|--|--|--|--|---|--|--|---|--|--|--|

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---------------------------------------|---|---|--|---|--|--|--|
| | | | recuerdan de manera exacta los hechos | elementos de convicción, si se apuran de manera automatizada, la formalización e incluso la acusación será deficientes, se tiene que tener en cuenta, que los hechos después de la formalización no | también concede los requerimientos en general | | subjetivos del tipo penal debilita el proceso al no establecer de manera adecuada la autoría o participación de los implicados. | | | |
|--|--|--|---------------------------------------|---|---|--|---|--|--|--|

| | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|---|--|---|---|---|---|--|
| | | | | pueden ser cambiados. | | | | | | |
| 4 | ¿En su experiencia profesional, que es lo que sucede cuando en una acusación no existe un hecho delictuoso de manera detallada, y si este suceso incide en el proceso penal? | Exacto, estaría afectando la imputación necesaria, toda vez que se desconoce la fecha de los hechos y esta manera afecta el derecho a la defensa, lo que genera en | Lo que sucede cuando en una acusación no existe un hecho delictuoso de manera detallada, son 2 cosas, la impunidad a sujetos culpables que se defenderán indicando que la imputación | Cuando en una acusación no existe un hecho detallado, que es materia de investigación, debe desestimarse, no puede ser que con solo una declaración una | Si en la acusación no existe un suceso delictuoso de manera detallada, la imputación no es completa ni correcta, este suceso en etapa preliminar, mediante una tutela de derecho se puede corregir, en | Inmediatamente se realizan observaciones de forma y de fondo, de parte de los demás sujetos procesales, e incluso el juez de investigación preparatoria cuestiona dicho requerimiento | Al tratarse de delitos de connotación sexual, considero que resta importancia que las víctimas menores de edad puedan dar un relato detallado y milimétrico, respecto a los hechos traumáticos que le ha tocado | E1, E2, E3, E4 y E5, Cuando no existe un hecho delictuoso con pruebas de manera detallada, este afecta la imputación necesaria y hace que muchas personas inocentes puedan acabar en la cárcel. | E6 Le resta importancia a los detalles ya que los menores no pueden dar un relato detallado, respecto a los hechos, debido al trauma. | Al existir un hecho delictuoso de manera no detallada, hace que la imputación sea inexacta y perjudique a las personas acusadas. |

| | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|---|---|---|---|--|--|---|--|--|--|
| | | duda a la defensa de cómo defender o contradec ir los hechos genéricos . | es genérica y que eso no es amparado a la norma, o mandar a la cárcel a una persona inocente, ya que con solo declaracio nes gaseosas se puede imputar un hecho de tocamiento s a menor | es genérica y que eso no es amparado a la norma, o mandar a la cárcel a una persona inocente, ya que con solo declaracio nes gaseosas se puede imputar un hecho de tocamiento s a menor | persona deba de ir a la cárcel, debe de haber elemento s periférico s, que sustente n esa imputaci ón, testigos pericias de daño, videos etc., una deficient e acusació n puede ocasiona r hasta la | persona deba de ir a la cárcel, debe de haber elemento s periférico s, que sustente n esa imputaci ón, testigos pericias de daño, videos etc., una deficient e acusació n puede ocasiona r hasta la | la acusación este tema debe de tener un desarrollo superior, ya que el nivel de sospecha es superior, y claro que incide de 2 maneras, si es culpable crea impunidad y si es inocente vulnera más principios, como el de | la acusación este tema debe de tener un desarrollo superior, ya que el nivel de sospecha es superior, y claro que incide de 2 maneras, si es culpable crea impunidad y si es inocente vulnera más principios, como el de | vivir, ya que, conforme ha señalado jurispruden cia nacional y supranacio nal, para este tipo de delitos, se debe de tener en consideraci ón la declaración de la víctima bajo una perspectiva de género, es decir no se le puede pedir | | | |
|--|--|---|---|---|---|---|--|--|---|--|--|--|

| | | | | | | | | | | |
|---|--|---|---|---|--|--|---|--|--------------|--|
| | | | | impunida d. | derecho de defensa, presunción de inocencia. | | informació n exacta y precisa, siempre y cuando no cambie objetivame nte los hechos materia de investigaci ón. | | | |
| 5 | ¿Podría explicar cuáles son las consecuencias de una imputación, con hechos genéricos y si el juez podría sentenciar con tales | Las consecuencias son en dejar indefenso al imputado para poder contradecir con algún medio | Como se respondió, con la pregunta anterior puede crear impunidad, pero lo más peligroso es que si acusan y | La principal consecuencia de una imputación, con hechos genéricos es la impunidad, los fiscales | En la práctica, es más fácil que condene, en los delitos de tocamiento a menor, los jueces son demasiado flexibles | Se puede solicitar de parte el sobreseimiento, devolución de dicho requerimiento, excepción, etc. Donde muchas | Las consecuencias de una acusación con hechos genéricos sería la vulneración al derecho a la defensa en la medida que no se | E1, E2, E3, E4, E5 y E6 mantienen que Las consecuencias son la vulneración de la capacidad de los acusados de defenderse y las | Inexistentes | Las consecuencias son perjudiciales para las supuestas víctimas y para las personas acusadas de delitos, que posiblement |

| | | | | | | | | | | |
|--|--------------|---|--|---|---|----------------------|---|--|--|--|
| | argumentos ? | probatorio o testigo de los hechos que se imputa, ya que es de conocimiento que toda persona tiene actividades programadas en cada fecha del año. | hasta sentencian en primera instancia con acusacion es genéricas, solo con la declaración de la supuesta víctima, son temas que suceden no solo en Lima sino en todo el Perú | se han acostumbrado que el juez le ayuda con las deficiencias, este tema no debería ni pasar el primer filtro, pero la etapa intermedia, en la actualidad no tiene relevancia jurídica, siempre | con la imputación, más en etapas anteriores al juicio, señalan casaciones donde se acepta la flexibilización de la imputación, así sea exagerada la aceptan y dependiendo de la defensa, esta situación termina en condena, es lo más | veces son admitidas. | podrá ejercer debidamente la resistencia a una vaga imputación penal, esto se da por lo general por una investigación realizada por el ministerio público, en estos supuestos, los procesos no deberían llegar a juicio, ya | declaraciones genéricas pueden llevar a sentenciar a personas inocentes. | | e sean basados en pruebas genéricas y carecientes de detalles. |
|--|--------------|---|--|---|---|----------------------|---|--|--|--|

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|--|--|--|--|--|--|------------|--|
| | | | | aceptan la acusación, nunca sobreesen, con algún argumento de la defensa. | preocupante que inocentes solo con una sindicación genérica, son privados de la libertad. | | que, sería imposible que se pueda sentenciar con una imputación con este tipo de falencias. | | | |
| 6 | ¿Desde su perspectiva, es posible realizar una acusación, aun cuando no se tiene la exactitud de los hechos y que se refiere sobre la elasticidad de la | La elasticidad de la imputación genera una manera ambigua y general, lo cual debe describir con | Si es posible realizar una acusación, aun cuando no se tiene la exactitud de los hechos, eso está en gran cantidad | En la actualidad y la realidad es posible realizar una acusación, aun cuando no se tiene la exactitud de los hechos, cuando no se tiene la exactitud | Muchas veces sino digo todas, en las acusaciones con temas de tocamientos indebidos a menor edad, las acusaciones no tienen la exactitud | Si es posible realizar una acusación, aun cuando no se tiene la exactitud de los hechos sin embargo no daría la certeza de | Yo considero que sí, ya que, como hemos señalado líneas arriba se puede realizar cuando la acusación se basa en la | E1, E2, E3, E4, E5 y E6 coinciden que si se puede realizar acusación cuando no se tiene la exactitud de los hechos debido a la elasticidad de la | No existe. | Existe consenso en la posibilidad de realizar acusación aun cuando no se tiene la exactitud de los hechos, aunque este lleve a malas |

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|---|---|--|---|--|--|--|
| | <p>imputación en temas de tocamientos indebidos a menores de edad?</p> | <p>exactitud el año, mes y si es posible la fecha y hora en agravio del menor.</p> | <p>de acusacion es, situaciones de mala praxis, por parte de los trabajador es jurídicos, y la elasticidad de la imputación se refiere que no son rigurosos con los hechos en la imputación , es decir no se necesita</p> | <p>de los hechos, en temas de tocamientos a menor de edad, ya que las fiscalías de violencia indican que como fue menor no recuerda los detalles, y que el resultado de cámara Gesell es suficiente</p> | <p>de los hechos que es requisito en el principio de imputación objetiva, algunas más exagerada s que otras, y es permitido dentro de la práctica judicial peruana.</p> | <p>que cumpla su verdadero objetivo, una sentencia condenatoria.</p> | <p>declaración de la víctima bajo la perspectiva de género, siempre y cuando no se cambie objetivamente los hechos materia de imputación. De ser el caso, que la declaración supera o afecta objetivamente la imputación, no sería viable</p> | <p>imputación en temas de menores.</p> | | <p>practicas por parte de los trabajadores del poder judicial.</p> |
|--|--|--|---|---|---|--|---|--|--|--|

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|--|---|--|--|--|
| | | | los hechos exactos como en los demás delitos comunes, sino son más condescendientes por la naturaleza del caso. | e, aun cuando existe gran cantidad de casos de inocentes en las prisiones por estos casos, sobre la elasticidad de la imputación en temas de connotación sexual a menores de edad, este término, | | | realizar una acusación en esos términos | | | |
|--|--|--|---|--|--|--|---|--|--|--|

| | | | | | | | | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|---|-----------------------------------|-------------------------------------|--|---|-----------------------------------|---|
| | | | | refiere que no es necesarios ser meticuloso sino que basta con detalles del delito, no se refiere a situaciones extensamente genéricas. | | | | | | |
| 7 | ¿Dentro de su experiencia profesional | Si influye en las observaciones | Las principales observaciones | En la actualidad si existen | En la práctica, las observaciones | En mi experiencia a las acusaciones | Si influye, muchas veces el Ministerio | E1, E2, E3 y E4 Si existen y si influyen en las | E5 Si influye porque no se pueden | Si existe influencia en las observaciones |

| | | | | | | | | | | |
|--|--|---|---|---|--|--|---|---|--|---|
| | <p>existen acusaciones en los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad, que no tienen exactitud jurídica y como esta inexactitud, influye en las observaciones formales?</p> | <p>formales, lo cual la defensa técnica tiene que advertir en esos momentos que se realiza el control de acusación en la etapa intermedia, sobre la inexactitud jurídica e inexactitud de los hechos.</p> | <p>formales, son precisamente por inexactitudes en los hechos de la imputación, y por la naturaleza del caso, las acusaciones en los delitos por tocamientos indebidos a menor edad, carecen de la exactitud, es por eso que casi</p> | <p>acusaciones en los delitos de connotación sexual a menores de edad, que no tienen exactitud jurídica, ya que acusan con tocamientos indebidos y actos de connotación sexual,</p> | <p>nes de imputación se realizan en la observación formal, y en gran cantidad de estas se presentan, sin la exactitud debida, es por eso que se realizan las observaciones, que generalmente no son superadas en esta etapa y se van a juicio.</p> | <p>es en los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad, que no tienen exactitud jurídica observadas tanto de parte como de oficio y esta inexactitud, influye en las observaciones formales</p> | <p>Público, al momento de realizar la acusación no cumplen con individualizar si nos encontramos ante tocamientos indebidos, actos contra el pudor y/o actos libidinosos, lo cual es advertido por la defensa y el juez de garantías,</p> | <p>acusaciones de delito de tocamientos indebidos a menores de edad</p> | <p>individualizar que tipo de delito fue cometido.</p> | <p>es formales sobre las acusaciones en los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad porque que no tienen exactitud jurídica.</p> |
|--|--|---|---|---|--|--|---|---|--|---|

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|----------------------|--|--|--|--|
| | | | siempre hay discrepancia y discusiones en la etapa intermedia. | situación que como se sabe son diferentes hechos, y se necesita diferente clase de dolo, esta inexactitud, hace que las defensas realicen observaciones formales y devuelvan las acusacio | de parte y de oficio | las cuales por lo general son observaciones subsanadas dentro de la misma audiencia. | | | |
|--|--|--|--|---|----------------------|--|--|--|--|

| | | | | | | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|---|---|---|--|--|
| | | | | nes y corregirlas de manera inmediata. | | | | | | |
| 8 | ¿Dentro de calificación de los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad existen en la acusación generalidad es o son exactas y no dan duda para que puedan ser observadas en la etapa | Deben ser observada en la etapa intermedia y si la imputación es en la manera genérica, tiene que ser devuelto a la acusación policial al ministerio público a fin que | En gran cantidad de los casos, las acusaciones son genéricas, y tienen el problema de que los hechos no son exactos, en muchas ocasiones de manera exagerada, pero otras, por la | Las acusaciones en temas de tocamientos indebidos, por lo general son inexactos, en los hechos por lo general, ya que existe jurisprudencia, | Otra de las observaciones, que se realiza y son fallas del ministerio público, en los delitos de tocamientos a menor de edad, es que, dentro de este delito, existen 3 delitos diferentes, | Existen ambas, y si como se sabe ningún requerimiento acusatorio es igual por ende las observaciones son productos del sustento legal y formal que presenta | Por lo general, son exactas, si es que existiría prueba de descargo que no genere o supere la presunción de inocencia o en su defecto prueba insuficiente, eso será | E1, E2, E3, E,4 y E5 Precisan que si existen las generalidades en la acusación y esto lleva al problema de que los hechos no sean exactos y puedan ser observadas en el futuro. | E6 Mantiene que por lo general las acusaciones son exactas | Si existen acusación de generalidad en delitos de tocamientos indebidos a menores de edad y eso crea la duda para que pueda ser observadas en la etapa correspondientes. |

| | | | | | | | | | | |
|--|------------------|--|--|---|---|--------------------------------|---|--|--|--|
| | correspondiente? | subsane y detalle la fecha de los hechos | manera que pasaron los hechos, es decir fueron situaciones que pasaron muchos años atrás eso causa un trauma y es difícil recordad fechas, más aún cuando es un hecho traumático, esta situación da pie para que en la etapa | que habla sobre la flexibilización de la imputación, y da pie que se haga las observaciones correspondientes. | la casación 555-2018/Lambayeque (Fundamento 9.4), indica la diferencia entre tocamientos indebidos, actos libidinosos y actos de connotación sexual, situación que en las acusaciones solo nombran la ley de manera genérica, | el titular de la acción penal. | debatido con la actuación probatoria en juicio. | | | |
|--|------------------|--|--|---|---|--------------------------------|---|--|--|--|

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|--|---|---|--|--|--|
| | | | correspondiente como lo es la etapa intermedia se discuta dicho tema. | | especificando siempre que cada delito en este artículo tiene un dolo diferente. | | | | | |
| 9 | ¿Cuáles serían las recomendaciones para que las acusaciones en delitos de tocamientos indebidos a menores de edad, no tenga una imputación imperfecta dentro de la jurisdicción | Las recomendaciones que se sugiere que los jueces como garantes de la actuación procesal, deben realizar la observación en el | Que se realicen la investigación sin apuros y de manera responsable, desde la perspectiva de los defensores de la legalidad, busquen otros medios | La principal recomendación es que se haga una investigación minuciosa, y no formalice, de manera automática, sino | En primer lugar, realizar una investigación idónea, no dejarse llevar solo por lo que dicen los policías, no apurarse en la formalización ya que después | Realizar las investigaciones con mayor profundidad en cuanto a recabar mayores elementos de convicción, que detalle con precisión | Desde mi punto de vista, la recomendación sería que se realiza la diligencia de entrevista única de cámara gesell de forma idónea, a fin de | E1, E2, E3, E4 y E5 Concuerdan que las personas encargadas de la investigación tengan el tiempo suficiente para no llegar a una imputación imperfecta. | E6 Recomendación que solo se realice una, única entrevista de cámara Gesell de forma idónea. | La mayoría de entrevistados concuerdan que los trabajadores del poder judicial no tienen el tiempo suficiente, para no llegar a una imputación imperfecta. |

| | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|--|--|--|--|---|---|--|--|--|
| | <p>de Lima Este?</p> | <p>control de acusación tienen que tomar en consideración y exigir al Ministerio Público que especifique los hechos en el tiempo aproximado, a fin de no dejar indefenso a la parte imputada</p> | <p>periféricos de prueba que ayude a materializar la acusación, como son entrevistas a las personas cercanas, o testigos</p> | <p>se recabe elemento de convicción, no las declaraciones de los policías como elemento de convicción, e inclusive las declaraciones de los imputados, ponen como elemento</p> | <p>no se puede modificar los hechos, recabar los medios de prueba idóneos, realizar las preguntas en la cámara gesell con anterioridad y no necesariamente se tiene que acusar o formalizar si no existe suficiente evidencia.</p> | <p>el acto cometido por el sujeto activo, todo esto en su etapa correspondiente, para poder contemplarlo en su etapa de acusación, respetando los principios legales juntamente con lo señalado en el artículo 349° del</p> | <p>recabar la mayor información clara y precisa por parte de la víctima, y recabar medios probatorios periféricos que acrediten la versión de la menor de edad.</p> | | | |
|--|----------------------|--|--|--|--|---|---|--|--|--|

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|
| | | | | de convicción para poder rellenar las formaliza ciones y después las acusacio nes | | Código Procesal Penal, a fin de que, no exista duda razonable ante un acto ilícito y no cree ante el juez la ceguera que no existe un daño, logrando alcanzar el objetivo principal que es una sentencia condenato ria | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|

Anexo 6

Matriz de codificación de la entrevista

Datos básicos:

| | |
|------------------------------------|---------------------------|
| Cargo o puesto en que se desempeña | Abogado litigante |
| Nombres y apellidos | Rómulo Atamari Quispe |
| Fecha | 07 de noviembre |
| Lugar de la entrevista | Policía Nacional del Perú |

| N.º | Pregunta | Respuesta | Entrevista Codificada |
|-----|--|--|---|
| 1 | ¿Desde su experiencia, como viene aplicándose la imputación objetiva en las acusaciones por delitos de tocamientos indebidos a menores de edad por parte de la fiscalía de Lima Este 2023? | Las acusaciones son defectuosas cuando se refiere a temas de delitos de tocamientos a menores de edad, ya que por lo general son muy distantes los hechos es decir son inexactas, y tienen mucha elasticidad en los hechos. | Las acusaciones son defectuosas cuando se refiere a temas de delitos de tocamientos a menores de edad, por lo general son muy inexactas. |
| 2 | ¿En cuanto a su perspectiva cuáles son las principales falencias dentro de las acusaciones en los delitos sexuales a menores de edad y si están pueden ser superadas? | En una de las falencias en momentos de la acusación fiscal en los delitos sexuales a menores de edad, consiste en que no se detalla el tiempo aproximado y lugar de los hechos que se han suscitado, aplicando manera genérica lo que se detalla en la entrevista de la Cámara Gesell. | Que no se detalla el tiempo aproximado, tampoco el lugar de los hechos y se aplica de manera genérica lo que se detalla en la entrevista de la Cámara Gesell. |
| 3 | ¿Cuáles son las causas de una ineficiente imputación objetiva, dentro del proceso penal en general y específicamente en la acusación en los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad en Lima Este? | Una de las causas es que, en las entrevistas de Cámara Gesell, el entrevistador (Psicólogo), no extrae en la narración de los hechos a los menores sobre el tiempo y lugar en donde se suscitaron los hechos de manera detallada | El entrevistador (Psicólogo), no extrae en la narración de los hechos a los menores sobre el tiempo y lugar en donde se suscitaron los hechos. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | ¿En su experiencia profesional, que es lo que sucede cuando en una acusación no existe un hecho delictuoso de manera detalla, y si este suceso incide en el proceso penal? | Exacto, estaría afectando la imputación necesaria, toda vez que se desconoce la fecha de los hechos y esta manera afecta el derecho a la defensa, lo que genera en duda a la defensa de cómo defender o contradecir los hechos genéricos. | Se estaría afectando la imputación necesaria, lo que genera en duda a la defensa de cómo defender o contradecir los hechos genéricos. |
| 5 | ¿Podría explicar cuáles son las consecuencias de una imputación, con hechos genéricos y si el juez podría sentenciar con tales argumentos? | Las consecuencias son en dejar indefenso al imputado para poder contradecir con algún medio probatorio o testigo de los hechos que se imputa, ya que es de conocimiento que toda persona tiene actividades programadas en cada fecha del año. | Como consecuencia se deja indefenso al imputado porque no puede contradecir con algún medio probatorio. |
| 6 | ¿Desde su perspectiva, es posible realizar una acusación, aun cuando no se tiene la exactitud de los hechos y que se refiere sobre la elasticidad de la imputación en temas de tocamientos indebidos a menores de edad? | La elasticidad de la imputación genera una manera ambigua y manera general, lo cual debe describir con exactitud el año, mes y si es posible la fecha y hora en agravio del menor. | La elasticidad de la imputación genera una manera ambigua; la cual debe de poseer, la fecha, exacta y hora del agravio. |
| 7 | ¿Dentro de su experiencia profesional existen acusaciones en los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad, que no tienen exactitud jurídica y como esta inexactitud, influye en las observaciones formales? | Si influye en las observaciones formales, lo cual la defensa técnica tiene que advertir en esos momentos que se realiza el control de acusación en la etapa intermedia, sobre la inexactitud jurídica e inexactitud de los hechos. | Si influye en las observaciones formales, lo cual la defensa técnica tiene que advertir, ahí se realiza el control de acusación en la etapa intermedia. |
| 8 | ¿Dentro de calificación de los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad existen en la acusación generalidades o son exactas y no dan duda para que | Deben ser observada en la etapa intermedia y si la imputación es manera genérica, tiene que ser devuelto a la acusación policial al ministerio público a fin que subsane y detalle la fecha de los hechos | Deben ser observada en la etapa intermedia y si la imputación es manera genérica, tiene que ser devuelto a la acusación policial al ministerio público |

| | | | |
|---|---|---|--|
| | puedan ser observadas en la etapa correspondiente? | | |
| 9 | ¿Cuáles serían las recomendaciones para que las acusaciones en delitos de tocamientos indebidos a menores de edad, no tenga una imputación imperfecta dentro de la jurisdicción de Lima Este? | Las recomendaciones que se sugiere que los jueces como garantes de la actuación procesal, deben realizar la observación en el control de acusación tienen que tomar en consideración y exigir al Ministerio Público que especifique los hechos en el tiempo aproximado, a fin de no dejar indefenso a la parte imputada | Se deben realizar la observación en el control de acusación y exigir al Ministerio Público que especifique los hechos en el tiempo aproximado. |

Matriz de codificación de la entrevista

Datos básicos:

| | |
|------------------------------------|----------------------------|
| Cargo o puesto en que se desempeña | Fiscal Adjunto provincial |
| Nombres y apellidos | Ángel Alfonso Colque Ramos |
| Fecha | 07 de noviembre |
| Lugar de la entrevista | Fiscalía de violencia |

| N.º | Pregunta | Respuesta | Entrevista Codificada |
|-----|--|--|--|
| 1 | ¿Desde su experiencia, como viene aplicándose la imputación objetiva en las acusaciones por delitos de tocamientos indebidos a menores de edad por parte de la fiscalía de Lima Este 2023? | En varias ocasiones, dentro de las acusaciones por delitos de connotación sexual o de tocamientos indebidos, están siendo genéricos, es por la premura del trabajo, la presión del tiempo cuando es flagrancia, y esos detalles hacen que los hechos a veces no sean exactos. | Están siendo genéricos, es por la premura del trabajo, la presión del tiempo cuando es flagrancia. |
| 2 | ¿En cuanto a su perspectiva cuáles son las principales falencias dentro de las acusaciones en los delitos sexuales a menores de edad y si están pueden ser superadas? | En varias oportunidades, los hechos exactos dentro de los delitos de tocamientos indebidos son difíciles de probar, existe jurisprudencia donde existe cierta aceptación cuando la víctima es menor no precisar a lujo de detalle los hechos materia de investigación, otro detalle es la generalización de los tipos penales, ósea confundir tocamientos indebidos, con delitos de connotación sexual o actos libidinosos | Los hechos exactos dentro de los delitos de tocamientos indebidos son difíciles de probar y confunden tocamientos indebidos con otros delitos. |
| 3 | ¿Cuáles son las causas de una ineficiente imputación objetiva, dentro del proceso penal en general y específicamente en la | La principal causa, de la ineficiente imputación objetiva, es el tiempo reducido que tiene para poder presentar una formalización que casi siempre es seguida con un | El tiempo reducido que tiene para poder presentar una formalización que casi siempre es seguida con un requerimiento de prisión preventiva. |

| | | | |
|---|---|--|---|
| | acusación en los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad en Lima Este? | requerimiento de prisión preventiva, es difícil tratar de escudriñar a la víctima los datos exactos, ya que por lo general son situaciones que sucedieron a menores que por el trauma del delito, no recuerdan de manera exacta los hechos | |
| 4 | ¿En su experiencia profesional, que es lo que sucede cuando en una acusación no existe un hecho delictuoso de manera detalla, y si este suceso incide en el proceso penal? | Lo que sucede cuando en una acusación no existe un hecho delictuoso de manera detalla, son 2 cosas, la impunidad a sujetos culpables que se defenderán indicando que la imputación es genérica y que eso no es amparado a la norma, o mandar a la cárcel a una persona inocente, ya que con solo declaraciones gaseosas se puede imputar un hecho de tocamientos a menor | Son 2 cosas, la impunidad a sujetos culpables que se defenderán indicando que la imputación es genérica o mandar a la cárcel a una persona inocente. |
| 5 | ¿Podría explicar cuáles son las consecuencias de una imputación, con hechos genéricos y si el juez podría sentenciar con tales argumentos? | Como se respondió, con la pregunta anterior puede crear impunidad, pero lo más peligroso es que si acusan y hasta sentencian en primera instancia con acusaciones genéricas, solo con la declaración de la supuesta víctima, son temas que suceden no solo en Lima sino en todo el Perú | Lo más peligroso es que puede llegar hasta sentencia en primera instancia. Esto ocurre no solo en Lima sino en todo el Perú |
| 6 | ¿Desde su perspectiva, es posible realizar una acusación, aun cuando no se tiene la exactitud de los hechos y que se refiere sobre la elasticidad de la imputación en temas de tocamientos indebidos a menores de edad? | Si es posible realizar una acusación, aun cuando no se tiene la exactitud de los hechos, eso está en gran cantidad de acusaciones, situaciones de mala praxis, por parte de los trabajadores jurídicos, y la elasticidad de la imputación se refiere que no son rigurosos con los hechos en la imputación, es decir no se necesita los hechos | Es posible realizar una acusación, aun cuando no se tiene la exactitud de los hechos esto es mala praxis, por parte de los trabajadores jurídicos, y la elasticidad de la imputación. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | exactos como en los demás delitos comunes, sino son más condescendientes por la naturaleza del caso. | |
| 7 | ¿Dentro de su experiencia profesional existen acusaciones en los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad, que no tienen exactitud jurídica y como esta inexactitud, influye en las observaciones formales? | Las principales observaciones formales, son precisamente por inexactitudes en los hechos de la imputación, y por la naturaleza del caso, las acusaciones en los delitos por tocamientos indebidos a menor de edad, carecen de la exactitud, es por eso que casi siempre hay discrepancia y discusiones en la etapa intermedia. | Las acusaciones en los delitos por tocamientos indebidos a menor de edad, carecen de la exactitud. Esto trae conflicto en la etapa intermedia. |
| 8 | ¿Dentro de calificación de los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad existen en la acusación generalidades o son exactas y no dan duda para que puedan ser observadas en la etapa correspondiente? | En gran cantidad de los casos, las acusaciones son genéricas, y tienen el problema de que los hechos no son exactos, en muchas ocasiones de manera exagerada, pero otras, por la manera que pasaron los hechos, es decir fueron situaciones que pasaron muchos años atrás eso causa un trauma y es difícil recordad fechas, más aún cuando es un hecho traumático, esta situación da pie para que en la etapa correspondiente como lo es la etapa intermedia se discuta dicho tema. | En gran cantidad de los casos, las acusaciones son genéricas, los hechos no son exactos y son cosas que pasaron hace mucho tiempo atrás. |
| 9 | ¿Cuáles serían las recomendaciones para que las acusaciones en delitos de tocamientos indebidos a menores de edad, no tenga una imputación imperfecta dentro de la jurisdicción de Lima Este? | Que se realicen la investigación sin apuros y de manera responsable, desde la perspectiva de defensores de la legalidad, busquen otros medios periféricos de prueba que ayude a materializar la acusación, como son entrevistas a las personas cercanas, o testigos | Que se investigue sin apuros y de manera responsable, desde la perspectiva de defensores de la legalidad y que se busquen otros medios periféricos de prueba. |

Matriz de codificación de la entrevista

Datos básicos:

| | |
|------------------------------------|------------------------------|
| Cargo o puesto en que se desempeña | Abogado litigante |
| Nombres y apellidos | Lenon García Farias |
| Fecha | 07 de noviembre |
| Lugar de la entrevista | Capacitador en derecho Penal |

| N.º | Pregunta | Respuesta | Entrevista Codificada |
|-----|--|---|---|
| 1 | ¿Desde su experiencia, como viene aplicándose la imputación objetiva en las acusaciones por delitos de tocamientos indebidos a menores de edad por parte de la fiscalía de Lima Este 2023? | La imputación objetiva o necesaria en las acusaciones por delitos de connotación sexual a menores de edad por parte de la fiscalía de Lima Este como en otros distritos es deficiente, son generalmente generales, no existen detalles, como las casaciones como de Ancash 763 2021, señala que debe de existir una descripción detallada, cuestión que en este delito no se desarrolla. | De forma deficiente, son universalmente generales y no existen detalles. |
| 2 | ¿En cuanto a su perspectiva cuáles son las principales falencias dentro de las acusaciones en los delitos sexuales a menores de edad y si están pueden ser superadas? | La principal falencia es que, generalizan la imputación, es decir en ese tipo penal, en el artículo 176 a, existen hasta tres tipos penales, y dentro de la tipicidad solo ponen el título de dicho artículo, como plantear hechos demasiados genéricos, como por ejemplo (se le imputa tocar a una menor de edad desde 2014 al 2021), situación completamente adversa a lo que es la imputación objetiva | Generalizan la imputación, en el artículo 176 a, existen hasta tres tipos penales, y dentro de la tipicidad solo ponen el título de dicho artículo. |
| | ¿Cuáles son las causas de una ineficiente imputación | La principal causa de una deficiente imputación objetiva, | La principal causa de una deficiente es el apuro en fragancia |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | <p>objetiva, dentro del proceso penal en general y específicamente en la acusación en los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad en Lima Este?</p> | <p>dentro del proceso penal, es el apuro, cuando existe alguna denuncia en flagrancia, pareciera que todos los casos merecen prisión preventiva, no todos los casos merecen ser formalizados si no tienen reveladores elementos de convicción, si se apuran de manera automatizada, la formalización e incluso la acusación será deficientes, se tiene que tener en cuenta, que los hechos después de la formalización no pueden ser cambiados.</p> | <p>y pareciera que todos los casos merecen prisión preventiva.</p> |
| 4 | <p>¿En su experiencia profesional, que es lo que sucede cuando en una acusación no existe un hecho delictuoso de manera detalla, y si este suceso incide en el proceso penal?</p> | <p>Cuando en una acusación no existe un hecho detallado, que es materia de investigación, debe de desestimarse, no puede ser que con solo una declaración una persona deba de ir a la cárcel, debe de haber elementos periféricos, que sustenten esa imputación, testigos pericias de daño, videos etc. Una deficiente acusación puede ocasionar hasta la impunidad.</p> | <p>Debe de desestimarse, no puede ser que con solo una declaración una persona deba de ir a la cárcel. Debe de haber otros elementos periféricos de imputación.</p> |
| 5 | <p>¿Podría explicar cuáles son las consecuencias de una imputación, con hechos genéricos y si el juez podría sentenciar con tales argumentos?</p> | <p>La principal consecuencia de una imputación, con hechos genéricos es la impunidad, los fiscales se han acostumbrado que el juez le ayuda con las deficiencias, este tema no debería ni pasar el primer filtro, pero la etapa intermedia, en la actualidad no tiene relevancia jurídica, siempre aceptan la acusación, casi nunca sobreseen, con algún argumento de la defensa.</p> | <p>Es la impunidad, los fiscales se han acostumbrado que el juez le ayuda con las deficiencias, siempre aceptan la acusación y casi nunca sobreseen.</p> |

| | | | |
|---|--|--|---|
| 6 | <p>¿Desde su perspectiva, es posible realizar una acusación, aun cuando no se tiene la exactitud de los hechos y que se refiere sobre la elasticidad de la imputación en temas de tocamientos indebidos a menores de edad?</p> | <p>En la actualidad y la realidad es posible realizar una acusación, aun cuando no se tiene la exactitud de los hechos, en temas de tocamientos a menor de edad, ya que las fiscalías de violencia indican que como fue menor no recuerda los detalles, y que el resultado de cámara gesell es suficiente, aun cuando existe gran cantidad de casos de inocentes en las prisiones por estos casos, sobre la elasticidad de la imputación en temas de connotación sexual a menores de edad, este término, refiere que no es necesarios ser meticuloso sino que basta con detalles del delito, no se refiere a situaciones extensamente genéricas.</p> | <p>Es posible realizar una acusación, ya que las fiscalías de violencia indican que como fue menor no recuerda los detalles.</p> |
| 7 | <p>¿Dentro de su experiencia profesional existen acusaciones en los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad, que no tienen exactitud jurídica y como esta inexactitud, influye en las observaciones formales?</p> | <p>En la actualidad si existen acusaciones en los delitos de connotación sexual a menores de edad, que no tienen exactitud jurídica, ya que acusan con tocamientos indebidos y actos de connotación sexual, situación que como se sabe son diferentes hechos, y se necesita diferente clase de dolo, esta inexactitud, hace que las defensas realicen observaciones formales y devuelvan las acusaciones y corregirlas de manera inmediata.</p> | <p>Si existen estas inexactitudes y hacen que las defensas realicen observaciones formales y devuelvan las acusaciones y corregirlas de manera inmediata.</p> |
| 8 | <p>¿Dentro de calificación de los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad existen en la acusación generalidades o son exactas y no dan duda</p> | <p>Las acusaciones en temas de tocamientos indebidos, por lo general son inexactas, en los hechos por lo general, ya que existe jurisprudencia, que habla sobre la flexibilización de la</p> | <p>Por lo general son inexactas, ya que existe jurisprudencia, que habla sobre la flexibilización de la imputación.</p> |

| | | | |
|---|---|--|--|
| | para que puedan ser observadas en la etapa correspondiente? | imputación, y da pie que se haga las observaciones correspondientes. | |
| 9 | ¿Cuáles serían las recomendaciones para que las acusaciones en delitos de tocamientos indebidos a menores de edad, no tenga una imputación imperfecta dentro de la jurisdicción de Lima Este? | La principal recomendación es que se haga una investigación minuciosa, y no formalicen, de manera automática, sino se recabe elementos de convicción idóneo, no las declaraciones de los policías como elemento de convicción, e inclusive las declaraciones de los imputados, ponen como elemento de convicción para poder rellenar las formalizaciones y después las acusaciones | Es que se haga una investigación minuciosa, y no formalicen, de manera automática. |

Matriz de codificación de la entrevista

Datos básicos:

| | |
|------------------------------------|---------------------|
| Cargo o puesto en que se desempeña | Abogado procurador |
| Nombres y apellidos | Marlon Matos Rojas |
| Fecha | 07 de noviembre |
| Lugar de la entrevista | Ministerio de Salud |

| N.º | Pregunta | Respuesta | Entrevista Codificada |
|-----|--|---|--|
| 1 | ¿Desde su experiencia, como viene aplicándose la imputación objetiva en las acusaciones por delitos de tocamientos indebidos a menores de edad por parte de la fiscalía de Lima Este 2023? | En la actualidad, la imputación en las acusaciones en los delitos de tocamiento a menor, tienen demasiada flexibilizadas, es decir, rompen el principio de imputación objetiva, imputan situaciones demasiadas inexactas, se podría entender, por la naturaleza, no dar especificaciones, pero en la práctica, la imputación esta inclusive en años y esta situación vulnera el derecho de defensa. | Tienen demasiada flexibilizadas, imputan situaciones demasiadas inexactas y así se rompen el principio de imputación objetiva. |
| 2 | ¿En cuanto a su perspectiva cuáles son las principales falencias dentro de las acusaciones en los delitos sexuales a menores de edad y si están pueden ser superadas? | Las principales falencias, son las vulneraciones a la imputación objetiva, los hechos presentados en las acusaciones, son gaseosos, en donde en otro tipo de delitos sería imposible que suceda eso, las flexibilizaciones son correctas, siempre y cuando no sean demasiado exageradas, como por ejemplo “me tocó los senos, entre el año 2011 al 2015”, situación que no podría defenderse, resulta una suerte de adivinanza. | Las vulneraciones a la imputación objetiva, los hechos presentados en las acusaciones, son gaseosos. Pueden ser superadas, indagando de manera profesional, no apurándose en la formalización. |

| | | | |
|---|--|--|---|
| | | Pueden ser superadas, indagando de manera profesional, no apurándose en la formalización, ya que después de esta los hechos no pueden ser cambiados. | |
| 3 | ¿Cuáles son las causas de una ineficiente imputación objetiva, dentro del proceso penal en general y específicamente en la acusación en los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad en Lima Este? | La principal causa, son los automatismos, es decir, en todo caso de flagrancia, necesariamente, formalizan, sin hacer un análisis si se necesita más tiempo para una correcta imputación, y en los casos de tocamientos a menor de edad no es la excepción, imputan con lo que tienen, muchas veces, el juez por un tema de política, automáticamente también concede los requerimientos en general | Son los automatismos, es decir, en todo caso de flagrancia; necesariamente, formalizan, sin hacer un análisis. Imputan con lo que tienen. |
| 4 | ¿En su experiencia profesional, que es lo que sucede cuando en una acusación no existe un hecho delictuoso de manera detalla, y si este suceso incide en el proceso penal? | Si en la acusación no existe un suceso delictuoso de manera detallada, la imputación no es completa ni correcta, este suceso en etapa preliminar, mediante una tutela de derecho se puede corregir, en la acusación este tema debe de tener un desarrollo superior, ya que el nivel de sospecha es superior, y claro que incide de 2 maneras, si es culpable crea impunidad y si es inocente vulnera más principios, como el de derecho de defensa, presunción de inocencia. | La imputación no es completa ni correcta e incide de 2 maneras, si es culpable crea impunidad y si es inocente vulnera el de derecho de defensa y la presunción de inocencia. |
| , | ¿Podría explicar cuáles son las consecuencias de una imputación, con hechos genéricos y si el juez podría | En la práctica, es más fácil que condene, en los delitos de tocamientos a menor, los jueces son demasiado flexibles con la imputación, más en etapas | Es más fácil que condene en los delitos de tocamientos a menor y más preocupante que inocentes solo con una sindicación genérica, son privados de la libertad. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | sentenciar con tales argumentos? | anteriores al juicio, señalan casaciones donde se acepta la flexibilización de la imputación, así sea exagerada la aceptan y dependiendo de la defensa, esta situación termina en condena, es lo más preocupante que inocentes solo con una sindicación genérica, son privados de la libertad. | |
| 6 | ¿Desde su perspectiva, es posible realizar una acusación, aun cuando no se tiene la exactitud de los hechos y que se refiere sobre la elasticidad de la imputación en temas de tocamientos indebidos a menores de edad? | Muchas veces sino digo todas, en las acusaciones con temas de tocamientos indebidos a menor de edad, las acusaciones no tienen la exactitud de los hechos que es requisito en el principio de imputación objetiva, algunas más exageradas que otras, y es permitido dentro de la práctica judicial peruana. | Las acusaciones de tocamientos indebidos a menor de edad no tienen la exactitud de los hechos que es requisito en el principio de imputación objetiva. |
| 7 | ¿Dentro de su experiencia profesional existen acusaciones en los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad, que no tienen exactitud jurídica y como esta inexactitud, influye en las observaciones formales? | En la práctica, las observaciones de imputación se realizan en la observación formal, y en gran cantidad de estas se presentan, sin la exactitud debida, es por eso que se realizan las observaciones, que generalmente no son superadas en esta etapa y se van a juicio. | Se presentan sin la exactitud debida, es por eso que se realizan las observaciones, que generalmente no son superadas en esta etapa y se van a juicio. |
| 8 | ¿Dentro de calificación de los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad existen en la acusación generalidades o son exactas y no dan duda para que puedan ser observadas en la etapa correspondiente? | Otra de las observaciones, que se realiza y son fallas del ministerio público, en los delitos de tocamientos a menor de edad, es que, dentro de este delito, existen 3 delitos diferentes, la casación 555-2018/Lambayeque (Fundamento 9.4), indica la diferencia entre tocamientos indebidos, actos libidinosos y actos de connotación sexual, situación | Existen delitos diferentes tocamientos indebidos, actos libidinosos y actos de connotación sexual, situación que en las acusaciones solo nombran la ley de manera genérica. |

| | | | |
|---|---|--|---|
| | | que en las acusaciones solo nombran la ley de manera genérica, especificando siempre que cada delito en este artículo tiene un dolo diferente. | |
| 9 | ¿Cuáles serían las recomendaciones para que las acusaciones en delitos de tocamientos indebidos a menores de edad, no tenga una imputación imperfecta dentro de la jurisdicción de Lima Este? | En primer lugar, realizar una investigación idónea, no dejarse llevar solo por lo que dicen los policías, no apurarse en la formalización ya que después no se puede modificar los hechos, recabar los medios de prueba idóneos, realizar las preguntas en la cámara gesell con anterioridad y no necesariamente se tiene que acusar o formalizar si no existe suficiente evidencia. | Realizar una investigación idónea, no apurarse en la formalización, realizar las preguntas en la cámara Gesell con anterioridad y no siempre se tiene que llegar acusar o formalizar. |

Matriz de codificación de la entrevista

Datos básicos:

| | |
|------------------------------------|-----------------------|
| Cargo o puesto en que se desempeña | Abogado litigante |
| Nombres y apellidos | Edgar Machuca Herbozo |
| Fecha | 07 de noviembre |
| Lugar de la entrevista | |

| N.º | Pregunta | Respuesta | Entrevista Codificada |
|-----|--|---|--|
| 1 | ¿Desde su experiencia, como viene aplicándose la imputación objetiva en las acusaciones por delitos de tocamientos indebidos a menores de edad por parte de la fiscalía de Lima Este 2023? | La imputación objetiva en las acusaciones por tales delitos, se vienen muchas veces aplicando sin un sustento legal, sin relatos coherente y sobre todo existiendo contradicciones ante dichas acusaciones, evidenciándose la carencia de investigación y conocimiento, conllevando a que en las audiencias de requerimiento acusatorio existan por parte de los abogados de los acusados y/o partes procesales existan observaciones de forma y de fondo, o incluso muchas veces por el A quo. Ante la falta de convicción por un daño ocasionado. | Se vienen aplicando sin un sustento legal, sin relatos coherente y con existentes contradicciones ante dichas acusaciones. |
| 2 | ¿En cuanto a su perspectiva cuáles son las principales falencias dentro de las acusaciones en los delitos sexuales a menores de edad y si están pueden ser superadas? | La principal falencia dentro de las acusaciones es la siguiente: Mantener el mismo formato legal en todos los casos, hace que no se sienta el principal objetivo de dicho requerimiento, es decir, creer que en todos los casos mantienen el mismo estilo en | Mantener el mismo formato legal en todos los casos, creer que todos los casos tienen la misma forma y fondo. |

| | | | |
|---|---|--|--|
| | | forma y fondo, no existiendo razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y no haya elementos de convicción suficientes para solicitar fundadamente el enjuiciamiento del imputado. Dejando la no evidencia, ni justificación adecuada para acusar. | |
| 3 | ¿Cuáles son las causas de una ineficiente imputación objetiva, dentro del proceso penal en general y específicamente en la acusación en los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad en Lima Este? | Carencia de tiempo en la investigación, falta de precisión y objetividad al determinar el hecho ilícito, conllevando a la ausencia de elementos de convicción suficientes para determinar el daño ocasionado. | Carencia de tiempo en la investigación, falta de precisión y objetividad al determinar el hecho ilícito, conllevando a la ausencia de elementos. |
| 4 | ¿En su experiencia profesional, que es lo que sucede cuando en una acusación no existe un hecho delictuoso de manera detalla, y si este suceso incide en el proceso penal? | Inmediatamente se realizan observaciones de forma y de fondo, de parte de los demás sujetos procesales, e incluso el juez de investigación preparatoria cuestiona dicho requerimiento | Se deben realizar observaciones de forma y de fondo, de parte de los sujetos procesales, e incluso el juez de investigación preparatoria. |
| 5 | ¿Podría explicar cuáles son las consecuencias de una imputación, con hechos genéricos y si el juez podría sentenciar con tales argumentos? | Se puede solicitar de parte el sobreseimiento, devolución de dicho requerimiento, excepción, etc. Donde muchas veces son admitidas. | Se puede solicitar de parte el sobreseimiento, devolución de dicho requerimiento, excepción, etc. Donde muchas veces son admitidas. |
| 6 | ¿Desde su perspectiva, es posible realizar una acusación, aun cuando no se tiene la exactitud de los hechos y que se refiere sobre la elasticidad de la imputación en temas de tocamientos indebidos a menores de edad? | Si es posible realizar una acusación, aun cuando no se tiene la exactitud de los hechos sin embargo no daría la certeza de que cumpla su verdadero objetivo, una sentencia condenatoria. | Si es posible realizar una acusación, aun cuando no se tiene la exactitud de los hechos. |

| | | | |
|---|---|--|---|
| 7 | ¿Dentro de su experiencia profesional existen acusaciones en los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad, que no tienen exactitud jurídica y como esta inexactitud, influye en las observaciones formales? | En mi experiencia las acusaciones en los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad, que no tienen exactitud jurídica son observadas tanto de parte como de oficio y esta inexactitud, influye en las observaciones formales de parte y de oficio | En mi experiencia las acusaciones en los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad, que no tienen exactitud jurídica son observadas. |
| 8 | ¿Dentro de calificación de los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad existen en la acusación generalidades o son exactas y no dan duda para que puedan ser observadas en la etapa correspondiente? | Existen ambas, y si como se sabe ningún requerimiento acusatorio es igual por ende las observaciones son productos del sustento legal y formal que presenta el titular de la acción penal. | Ningún requerimiento acusatorio es igual por ende las observaciones son productos del sustento legal y formal que presenta el titular de la acción penal. |
| 9 | ¿Cuáles serían las recomendaciones para que las acusaciones en delitos de tocamientos indebidos a menores de edad, no tenga una imputación imperfecta dentro de la jurisdicción de Lima Este? | Realizar las investigaciones con mayor profundidad en cuanto a recabar mayores elementos de convicción, que detalle con precisión el acto cometido por el sujeto activo, todo esto en su etapa correspondiente, para poder contemplarlo en su etapa de acusación, respetando los principios legales juntamente con lo señalado en el artículo 349° del Código Procesal Penal, a fin de que, no exista duda razonable ante un acto ilícito y no cree ante el juez la ceguera que no existe un daño, logrando alcanzar el objetivo principal que es una sentencia condenatoria | Realizar las investigaciones con profundidad, detallar el acto cometido por el sujeto activo y respetar los principios legales. |

Matriz de codificación de la entrevista

Datos básicos:

| | |
|------------------------------------|--------------------------|
| Cargo o puesto en que se desempeña | Abogado litigante |
| Nombres y apellidos | Gerson Aldo Ochoa Quiroz |
| Fecha | 07 de noviembre |
| Lugar de la entrevista | Estudio Jurídico Adarga. |

| N.º | Pregunta | Respuesta | Entrevista Codificada |
|-----|--|--|--|
| 1 | ¿Desde su experiencia, como viene aplicándose la imputación objetiva en las acusaciones por delitos de tocamientos indebidos a menores de edad por parte de la fiscalía de Lima Este 2023? | Dentro de los procesos de tocamientos indebidos en menores de edad, la garantía del sistema procesal penal transversal de imputación objetiva, se viene aplicando de forma idónea en la mayoría de casos. Un factor importante para que se pueda materializar la imputación concreta, es la entrevista única de cámara gesell, la cual deberá de ser práctica de forma idónea para llegar a tal fin. | La garantía del sistema procesal penal transversal de imputación objetiva, se viene aplicando de forma idónea en la mayoría de casos |
| 2 | ¿En cuanto a su perspectiva cuáles son las principales falencias dentro de las acusaciones en los delitos sexuales a menores de edad y si están pueden ser superadas? | Algunas de las falencias que se han podido encontrar dentro este tipo de delitos, es que muchas veces solo se cuenta con la sola declaración de la presunta víctima y no existen medios probatorios periféricos con los cuales se pueda corroborar la pretensión penal, asimismo, muchas veces no se verifica los presupuestos del Acuerdo Plenario 02-2005, lo cual no es advertido por el juez de garantías en la audiencia de | Las falencias que se han podido encontrar dentro este tipo de delitos, es que solo se cuenta con la sola declaración de la presunta víctima sin otras pruebas. |

| | | | |
|---|--|--|--|
| | | control de acusación, haciendo ilusorio esta etapa procesal y se da pie a juicios que no debieron iniciar. | |
| 3 | ¿Cuáles son las causas de una ineficiente imputación objetiva, dentro del proceso penal en general y específicamente en la acusación en los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad en Lima Este? | En el proceso penal, la falta de una imputación clara y precisa perjudica el derecho a la defensa. En casos de tocamientos indebidos en menores, la deficiencia en la entrevista y la omisión de diligencias adecuadas dificultan la recopilación de pruebas adicionales, afectando la corroboración de la versión de la víctima. La carencia de elementos subjetivos del tipo penal debilita el proceso al no establecer de manera adecuada la autoría o participación de los implicados. | La falta de una imputación clara y precisa, en casos de tocamientos indebidos en menores, la deficiencia en la entrevista y la omisión de diligencias adecuadas. |
| 4 | ¿En su experiencia profesional, que es lo que sucede cuando en una acusación no existe un hecho delictuoso de manera detalla, y si este suceso incide en el proceso penal? | Al tratarse de delitos de connotación sexual, considero que resta importancia que las víctimas menores de edad puedan dar un relato detallado y milimétrico, respecto a los hechos traumáticos que le ha tocado vivir, ya que, conforme ha señalado jurisprudencia nacional y supranacional, para este tipo de delitos, se debe de tener en consideración la declaración de la víctima bajo una perspectiva de género, es decir no se le puede pedir información exacta y precisa, siempre y cuando no cambie objetivamente los hechos materia de investigación. | Al tratarse de delitos sexuales contra menores, no se le puede pedir información exacta y precisa, siempre y cuando no cambie objetivamente los hechos. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | ¿Podría explicar cuáles son las consecuencias de una imputación, con hechos genéricos y si el juez podría sentenciar con tales argumentos? | Las consecuencias de una acusación con hechos genéricos sería la vulneración al derecho a la defensa en la medida que no se podrá ejercer debidamente la resistencia a una vaga imputación penal, esto se da por lo general por una investigación realizada por el ministerio público, en estos supuestos, los procesos no deberían llegar a juicio, ya que, sería imposible que se pueda sentenciar con una imputación con este tipo de falencias. | Sería la vulneración al derecho a la defensa en la medida que no se podrá ejercer debidamente la resistencia a una vaga imputación penal. |
| 6 | ¿Desde su perspectiva, es posible realizar una acusación, aun cuando no se tiene la exactitud de los hechos y que se refiere sobre la elasticidad de la imputación en temas de tocamientos indebidos a menores de edad? | Yo considero que sí, ya que, como hemos señalado líneas arriba se puede realizar cuando la acusación se basa en la declaración de la víctima bajo la perspectiva de género, siempre y cuando no se cambie objetivamente los hechos materia de imputación. De ser el caso, que la declaración supera o afecta objetivamente la imputación, no sería viable realizar una acusación en esos términos | Se basa en la declaración de la víctima bajo la perspectiva de género, siempre y cuando no se cambie objetivamente los hechos materia de imputación. |
| 7 | ¿Dentro de su experiencia profesional existen acusaciones en los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad, que no tienen exactitud jurídica y como esta inexactitud, influye en las observaciones formales? | Si influye, muchas veces el Ministerio Público, al momento de realizar la acusación no cumplen con individualizar si nos encontramos ante tocamientos indebidos, actos contra el pudor y/o actos libidinosos, lo cual es advertido por la defensa y el juez de garantías, las cuales por lo general son observaciones | El Ministerio Público, al momento de realizar la acusación no cumple con individualizar si nos encontramos ante tocamientos indebidos, actos contra el pudor y/o actos libidinosos. |

| | | | |
|---|---|--|---|
| | | subsanaadas dentro de la misma audiencia. | |
| 8 | ¿Dentro de calificación de los delitos de tocamientos indebidos a menores de edad existen en la acusación generalidades o son exactas y no dan duda para que puedan ser observadas en la etapa correspondiente? | Por lo general, son exactas, si es que existiría prueba de descargo que no genere o supere la presunción de inocencia o en su defecto prueba insuficiente, eso será debatido con la actuación probatoria en juicio. | Por lo general, son exactas, si existe prueba de descargo que no genere la presunción de inocencia, esto será debatido con la actuación probatoria. |
| 9 | ¿Cuáles serían las recomendaciones para que las acusaciones en delitos de tocamientos indebidos a menores de edad, no tenga una imputación imperfecta dentro de la jurisdicción de Lima Este? | Desde mi punto de vista, la recomendación sería que se realiza la diligencia de entrevista única de cámara gesell de forma idónea, a fin de recabar la mayor información clara y precisa por parte de la víctima, y recabar medios probatorios periféricos que acrediten la versión de la menor de edad. | La recomendación sería que se realiza la diligencia de entrevista única de cámara gesell de forma idónea. |